

de la parte del valor de los productos, así como que esos antojos no divergarán en derres.

- 5^a Tendrán preferencia para emplearse en los trabajos de repoblación y ocupar la plaza de guarda los vecinos del pueblo consorciado.
- 6^a El enajo y la hierba que nascan en la repoblación podrán ser regados por los vecinos en la forma que indique el guarda, y de modo que no perjudique al arbolado.
- 7^a El tiempo a que se cortará el arbolado, de manera que los beneficios se obtengan en plazo corto, será aproximadamente de unos 15 años.
- 8^a Esta Imprensa se compromete a repoblar una hectarea de terreno para que los vecinos dispongan de leña y madera de obras. La vigilancia de esta repoblación será ejercida por guarda, y no se podrá cortar más que con autorización del Sr. Alcalde y conocimiento de la Imprensa. Los gastos de esta repoblación serán descontados en su día de la parte de beneficios correspondientes al pueblo.
- 9^a Toda la repoblación quedará acotada con alambre de espiro o cárcasa.
- 10^a Todas las leñas muertas y los despojos procedentes de las cortas podrán ser aprovechadas por los vecinos del pueblo consorciado.

Así mismo y también por unanimidad se acordó facultar al Sr. Alcalde para practicar el total y perfecto deslinde del terreno a consorciar, de cuyo deslinde se levantará acta al efecto, confiriéndole igualmente poder con cuantas atribuciones y

facultades se requieran en derecho para que pueda autorizar y firmar cuantos documentos, escrituras notariales, planes sean precisos para la debida formalización y legislación de este consorcio.

Se acuerda sea hecha la distribución de la cantidad asignada al Ayte por el arbitrio Municipal de Consumos de Trujillo en 1952 con un aumento de un cinco por 100 sobre lo de 1951.

Tambien se acuerda aumentar los arriendos de arriendos de arbitrios para 1953, bajo el mismo tipo y con arreglo al plan de condiciones que han regido en años anteriores.

X Se dio cuenta de la liquidación de obras de urbanización, aceras y alcantarillado de la calle del Padre Gómez e Izquierda de esta Villa, que por cierto han sido ejecutadas con rapidez y a entera satisfacción, prestandolas aprobación como tambien a la adjudicación definitiva de este Ayte. a D. Segundo Fernandez Pérez, con todos los derechos y deberes inherentes al mismo.

El Sr. Alcalde detallo minuciosamente el resultado obtenido en la subasta abierta con motivo de la Campaña "Fro Variedad 1950" en que se recaudaron 12.360 pts. con lo que se compró un ternero de 40 kilos de peso; 40 kilos de feno; 40 de asucar; 80 de arroz distribuidos entre 80 familias pobres y se costearon

Agente ejecutivo

una vivienda a una familia numerosísima
inviertiendo en ello 7.750 p^{tas}. La Comisión
estaba integrada por el Sr. Alvalde como Preside-
te y la delegada de la Sección Femenina; D. Ramón
López; D. Segundo González y D. Miguel Alonso.

Por unanimidad se acuerda dar el nom-
bre de Hermanos González Corio a la calle Prin-
cipal de esta Villa, en atención a que proce-
raron favorecer cuantos proyectos de mejor
estuvieron a ser alcanzados relacionados con
la crisis.

También por unanimidad se acuerda
rotular la hasta ahora titulada Avenida,
en esta Villa, como Avenida del Generalísimo
Franco, ya que nadie mejor que él lo me-
rece por lo que todos conocemos, y la con-
tinuación de esta como "Plaza de los Cai-
dos por Dios y por España colorando plazas alef-
to". Continuando las circunstancias que
determinaron en años anteriores la conse-
nso a los funcionarios administrativos
y subalternos, incluidos el empujados de
la biblioteca y la de la limpieza del pue-
llo de servicios higiénicos, de una paga
extraordinaria por Navidad equiva-
lente a una mensualidad, por unani-
midad se acuerda les sea concedida
también en el año actual y que se habi-
lite el correspondiente asfalto alefeto.

El Sr. Alvalde dio cuenta de haber li-
quidado las obras del río Rey merced a la
importante donación hecha por el Jefe
provincial que salvó el robledal de

Rotulación
Calles

L.

la "Losa", que de no haber sido así hubie-
ra perecido. Dicha obra ha sido comple-
tada por otras que ha realizado el Ayun-
tamiento tales como el puente de acceso
al matadero, el muro, relleno del fle-
rial, reposición de árboles etc.

Es aprobada instancia interesa-
do de la Dirección Gral. de S.N. y C.E. la
concesión de un anticipo a cuenta de
las plantaciones comorciadas.

También lo fue la instancia y
expediente solicitando la creación
de un Instituto Laboral en esta Villa que
comprenda especialidades de tipo gana-
dero y agrícola y a poder ser Escuela
de Comercio y Bachillerato Masculino.
Aprobando igualmente los ofrecimien-
tos que en el mismo hace este Ayunta-
miento al Estado consistientes en el
edificio, parte del mobiliario, el capi-
tal fundacional incrementado que
viene a producir 6.000 anuales; otros
6.000 pts. también anuales que se con-
signarán en presupuesto y si se li-
vra indispensable, elevará más esta can-
tidad.



En más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente declaró terminada la sesión
firmando los Srs. que intervienen certifi-
cándose.

Entre líneas, lo que también a la adjudicación definitiva de la propiedad de la casa de la calle de la Cruz.

[Signatures and stamps]
F. J. ...
J. ...
H. ...
Ramon ...
J. ...

Acta de Constitución del Ayuntamiento

Sesión extraordinaria de 3 de Febrero de 1952.

Por la Comisitorial de Cabecera de la Lda. a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos y una de las diez, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Fernández Fernández, se reunieron los señores Concejales siguientes: D. Miguel Blasco González; D. Segundo González Palacero; D. Fernando de la Haza Cordero; D. José Luis Páez de Rivera; D. Ramón Díaz Rivera; D. Miguel Ángel Puente Díaz, no habiendo comparecido D. Luis Fernández Fernández, con asistencia del Secretario de la Corporación, D. Angel Sierra Caballero, a fin de celebrar la sesión convocada para este día, cuyos asuntos figuran en la mencionada convocatoria.

A efectos de la validez de la sesión y de los acuerdos que se adopten, se hace constar que este Ayuntamiento se compone de diez miembros de derecho y diez-digo-y ocho de hecho, asistiendo siete.

El Sr. Presidente declaró abierta la sesión, y de su orden fue leída el acta de la anterior, que fue aprobada por unanimidad, cesando en su cometido los Concejales que deben hacerlo, que son: D. Fernando de la Haza Cordero y D. Miguel Ángel Puente.

Constitución del Ayuntamiento. - Siendo el objeto de la sesión constituir el Ayuntamiento determinado por las elecciones municipales últimamente celebradas, con arreglo al decreto de 9 de Octubre de 1951, e instrucciones contenidas en el de 18 de Enero último, fueron leídos este y los artículos 126 y 127 de la Ley de Régimen Local

y seguidamente el Secretario dió lectura también a los nombres de los Concejales proclamados electos por los tres grupos de la Ley, según resulta de las respectivas credenciales:

Primer Grupo.- Cabezas de Familia
Fernando de la Haza Corderón por 320 votos.

Segundo Grupo.- Representación Sindical
José González Barcia, por 10 votos.

Tercer Grupo.- Representación de Entidades
+ Legación Guatemalteca por 6 votos.
+ Lope Labrador de Lara por 6 votos.

El Sr. Oficial de recibió a cada uno de los señores Concejales electos anteriormente, relacionados el juramento que prescribe el art. 4.^o del Decreto de 18 de Enero y todos ellos "jurarón servir fielmente a España, guardar lealtad al Jefe del Estado, defender y fomentar los intereses del Municipio, mantener en competencia y apegar su conducta a la dignidad del cargo" El Presidente los contrató, "Si así lo hacen, Dios y España os lo premien y si no, os lo demanden".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 de la precitada Ley y el 6.^o del repetido Decreto se procedió al examen de las condiciones legales de los Concejales proclamados electos, resultando cumplido legal todos los señores Concejales.

Habiendo cuenta de que el número legal de Concejales de este Municipio es el de nueve y el de los pertenecientes

dos sin tálara es de nueve, superior a las dos terceras partes del total, se declaró constituido definitivamente este Ayuntamiento con los individuos referidos anteriormente.

El Sr. Alcalde manifestó que, en uso de las facultades que le confiere el art. 66 de la Ley de Régimen Local, y art. 5.º de tan repetido Decreto, había tenido a bien designar para las Alcaldías de Alcalá a los Concejales siguientes:

Permanente { Primer te Alcalde D. Miguel Alonso Idusale.
Segundo id id D. Segundo González Palazuelos.

Verificado el anterior nombramiento de tenientes de Alcalde, y como quiera que este Municipio se compone de 4555 habitantes de derecho, según el Censo general de Población, corresponde constituir Comisión Permanente, con arreglo al art. 4.º de la propia Ley, por exceder de 2.000 habitantes, quedando formada por el Alcalde y los te de Alcalde.

Seguendo las normas acostumbradas en lo no previsto ni modificado en la Ley de Régimen Local, se acordó la designación de las siguientes comisiones, con arreglo al precedente observado por esta Corporación en otras ocasiones, a saber:

Comisión de Hacienda y Presupuesto.

D. Segundo González Palazuelos, o Fernando de la Vega Coterón, presididos por el Sr. Alcalde.

Idem de Policia Urbana y Rural y Abraz.

D. Ramón Díaz Rivera, D. Leoncio

Santovenia Rios y José Ronsales
rarcie

Comisión de Fomento y Montes.

Comisión de Abasto.
D. Miguel Blom Ronsales, D. Segundo
Ronsales, Palazuelos y D. Francisco Díaz Rivera.

Comisión de Ruperonzo Primario.
D. Fernando de la Vega Coterón, D. José
Guigumbes Rios, y D. Ropelabrador de Lara

D. Miguel Blom Ronsales, como Di-
rector que es de la graduada de esta Villa.
Por ultimo, con arreglo a los arts.
292 y siguientes de la Ley y 7º del De-
creto, se acordó el siguiente regimen de
sesiones.

El Ayto Pleno se reunirá, como
municipal, cada tres meses.

La Comisión Municipal perma-
nente deberá celebrar las ordinarias
el lunes de cada semana, a las do-
ce horas.



Cumplido el objeto de la con-
vocatoria, la presidencia levanta
la sesión a las once y quince minutos
de la noche el secretario, certifica.

Escritura

Ata

M. de la Vega

José González

Ramón Díaz

Francisco Santovenia

[Signature]



Presidente
Sr. Ponsola
Concejales

Sr. Alonso Rosales

" Rosales Palermos

" Sánchez Romero

" Díaz Rivera

" Rosales Rosamargen

" Santosena Rios

Señor extraordinaria del día 14 de febrero de 1952,
por la Comisitorial de Caberín de la tal
a catorce de febrero de mil novecientos cin-
cuenta y dos, siendo las diez y nueve horas
y previa convocatoria al efecto, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Fernández
Díaz Rivera, Ponsola, se reunieron los Srs. Concejales del
Ayuntamiento de Carrejo, con asistencia del Secretario de la
Corporación Sr. Angel Sierra Caballero,
a fin de celebrar la sesión extraordinaria
convocada para este día.

Han dejado de asistir D. Luis Fer-
nández Fernández sin excusarse y D. José
excusado D. Fernando de la Vega Co-
teón por enfermo y D. José Labrador de
Pera por ausente.

A efectos de la validez de la sesión
y de los acuerdos que se adopten, se hace
constar que este Ayuntamiento se compone de diez
miembros de hecho y derecho y asiste
siete.

El Sr. Presidente declaró abierta la
sesión, y de su orden se leyó el acta
de la sesión anterior, siendo aprobada por
unanimidad.

Consejo de Carrejo.- Por unanimidad se acuerda
ratificar el de la Junta vecinal de Carre-
jo.- Santibáñez, por el que dicho pueblo
celebra un nuevo consorcio con la Socie-
dad S. N. A. P. E. de Correlavega, para la re-
población con arbolitos de una superfi-
cie aproximada de treinta y cinco
hectáreas, en el monte de utilidad

pública denominada "Sierra Cobreos"
cuyo canonio tendrá una duración de cuarenta y cinco años y del que, a cambio de la explotación del terreno, el pueblo percibirá el cuarenta y cinco por ciento del valor de las minas que se creen, estimando este Ayuntamiento que tal canonio resulte altamente beneficioso para los intereses del pueblo canionero, perteneciente a este H. T. P.

Cantera de Casar. - Vista la propuesta formulada por el Sr. Foraita Languai de continuar con los trabajos en la cantera de Casar de Peñedo sobre la base de facilitar al H. T. P. 60 metros cúbicos de piedra al año para la explotación, puestos sobre vagón, se acuerda aceptar en principio, sin perjuicio de armar y celebrar la correspondiente subasta.

Proyecto de Aceras y recogida de Aguas pluviales. Se dio cuenta del proyecto de reconstrucción de Aceras y recogida de Aguas pluviales en la manzana que comprende, Plaza de Virgen del Carmen, Plaza de Miguel Pérez Romo y Calle del Padre Romo e Iglesia de esta Villa cuya memoria, plano, presupuesto y demás obra en este H. T. P. elevándose este a la suma de 24.367,36 p. de los que corresponden al H. T. P. 12.183,68 p. y otras 12.183,68 entre propietarios y comerciantes beneficiados, siendo aprobado, como igualmente

Proyecto de Presupuesto

Se el pliego de condiciones económicas administrativas-jurídicas que han de regir, acordando sea anulado lo correspondiente rebastado. Es aprobado el Proyecto de Presupuesto extraordinario, formado a tenor de lo dispuesto en los arts. 667 y siguientes de la vigente ley de Régimen Local con destino a sufragar los gastos de reparación de aceras y recogida de aguas pluviales en la manzana que comprende la plaza de la Virgen del Campo, plaza de Miguel Pérez Alouso y calle del Padre Róme e Izareda y gratificación señalada en circular de 31 de octubre de 1944 cuyo importe total lo constituyen los partidas siguientes:

Gastos

Reparación de aceras y recogida de aguas pluviales en plazas y calle dichas	24.367,36
Gratificación al puntario y depositario	246,26
Tale al H.efe municipal de Adm. Local	12,31
Total del presupuesto de gastos	24.625,93

Ingresos.

2º Aprovechamientos comunales	12.442,25
7º Contribuciones especiales	12.183,68
Total de ingresos	24.625,93

También se acuerda sea expuesto al público por término de quince días.

El Sr. Presidente dió cuenta de haber sido concedido por la Dirección Gral. de S. N. H. C. E. el auxilio solicitado a cuenta de las plantaciones comorcinas importante 128.872,84; de los 32.934,67 para matar el presupuesto extraordinario

En

Visto lo dispuesto en los arts. 76, 77, 124 y concordantes de la Ley de Régimen Local y art. 50 del Decreto de 9 de Octubre de 1951, por unanimidad, y teniendo en cuenta que corresponde cesar al Vocal de más edad de cada una de las tres Juntas vecinales existentes en el Municipio y que lo son: D. Martín Sainza Bustio de la de Carrejo-Lantibañez; D. Lidorio Pérez Barreda de la de el Outorio y D. Bernardo García Ruiz de la de Paros de Periedo, acordó designar para Vocales de antedichas Juntas vecinales, a los cabezas de familia con residencia en la respectiva Juntilla que son los señores siguientes:

Para Vocal de la Junta de Carrejo-Lantibañez D. Martín Sainza Bustio
Para el " " " de el Outorio D. Lidorio Pérez Barreda
Para el " " " de Paros de Periedo D. Bernardo García Ruiz
quienes deberán prestar juramento ante los respectivos Presidentes de las Juntas, y darán cuenta de la fecho en que tomar posesión de sus cargos, a fin de comunicarlo al Sr. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

Viños Por lo que afecta a la construcción de doce viños en el Cementerio se para a uniforme del Concejal D. Leoncio Santoverria Pios.

Uros y Consumos. Es aprobada la distribución del Impuesto de Uros y Consumos de Lujos para el año 1952, entre los industriales de este Municipio sujetos

al mismo, que en total importa 54,106,75 pto. de las que se deducen 424,50 en concepto de premio de cobranza.

Ingresos

El Sr. Presidente dio cuenta de que por Sr. Marie Crespo Fernandez, habian sido ingresados en depositaria municipal doscientos posetos; correspondientes, 120 a seis metros cuadrados de terreno sobrante de via publica, comprendidos entre la huerta de su propiedad, la fachada sur de la casa de s. D. Jose de Lara, calle de San Diego, que le fueron concedidos en acuerdo de 23 de febrero de 1951, y el resto como donativo que hace.

Instancias.

Se dio cuenta del escrito de Sr. Manuel Garamuel, por el que hace constar que con motivo de la explotación de la cantera de Caras, le han sido derribados varias filas de árboles y ha sido desposeído de cierta cantidad de terrenos arbitrariamente, acordando hacerselo saber al contratista de la cantera, que aparece en principio como responsable.

Que queden sobre la mesa para estudio los de Ingen. José Martinez Martínez en p. solicitud terreno y el de Humberto Rios Roinez relacionados con el arbitrio de ganados vendidos enfermos y fuera de ellos.

Autorizar a Sr. Concepción Lanto venia Rios la construcción del establo que proyecta en su huerta de fajon.

Sin más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión fir

mando los Srs. que intervienen
de que certifique.



Don María

17. agosto

Justo González

Justo

Leonor González

Ramón Díaz

Señal extraordinaria del día 6 del mes 1952.
En la Comisaría del Cabildo de la
Sal a seis de marzo de mil novecien-
tos cincuenta y dos, siendo las diez y once
ve horas, y previa convocatoria al efecto,
bajo la presidencia del Sr. Hualde F.
Alfonso Fernández, Pucallpa, se reunie-
ron los Señores Concejales del margen,
con asistencia del secretario de la Comi-
sión Sr. Angel Sierra Ceballos,
a fin de celebrar la sesión extraordi-
naria convocada para este día.

Ha dejado de asistir Sr. Luis Fer-
nández Fernández sin excusarse.

A efectos de la validez de la se-
sión y de los acuerdos que se adopten,
se hace constar que este A. J. T. se compo-
ne de diez miembros de hecho y
de derecho y asisten nueve.

El Sr. Presidente declaró abier-
ta la sesión y de su orden fué

leído el acta de la anterior, que fué aprobada por unanimidad.

11 También de su orden fué leído el comunicado del Banco de Crédito Local de España, de 3 del actual, en el que entre otras cosas participa lo siguiente:

Nos complacemos en poner en conocimiento de esa Corporación que, por nuestro Consejo de Administración, en su reunión del día 28 de febrero p.p.d., se acordó facultar a la Gerencia para el concierto de la operación de crédito en negociación, siendo las condiciones esenciales las siguientes:

Importe del crédito ————— 496.329,43

Firmitud: Construcción de 12 viviendas para maestros, mas gastos de la operación.

Interés y comisión 4,50 por 100 anual

Amortizaciones: En 50 años mediante anualidades fijas de pta. ————— 25.115,30

Garantías: Títulos de la Deuda Interior 4% procedentes de bienes de Propios números 4.242.5.930 y 4.243, por valor nominal en fin de 30.400 pta.; arbitrio sobre artículos destinados al consumo y derechos por la prestación del servicio de suministro de agua potable.

Interera, entre otros documentos el siguiente:

Certificación acreditando que se ha consignado la cantidad necesaria en el presupuesto ordinario para pagar al Banco la cuota correspondiente de intereses y amortización, o en su defecto, que se ha acordado la ha-

habilitación de crédito correspondiente.

Por su consecuencia y como no haya consignación al efecto en el presupuesto municipal ordinario, por unanimidad se acuerda instruir al oportuno expediente de habilitación de crédito para pagar al Banco las cuotas correspondientes de interés-correspondiente-dijo-y amortización durante el año 1952, y que son las siguientes: Al Banco de Crédito Local de España. Annualidad fija en 1952, pto = 25.115.30 e Intereses del 4.50% sobre 496.329.43 Ptas. 22.004.00

Suma Total	25.115.30
------------	-----------

A continuación y como haya quedado vacante el cargo de Presidente de la Junta vecinal de Casas de Periedo por cese del que la venia desempeñando por unanimidad se acuerda proponer para sustituirle al vecino calabrés de familia de Casas de Periedo D. Fermín Fernández Reigades.

Seguidamente y también por unanimidad se acuerda rotular la plaza en donde estuvo la ermita de la Virgen del Campo, por lo que se llamará "Plaza de la Virgen del Campo".

Al momento fue leído escrito de D. Fidel Gutiérrez González, vecino de este Municipio, por el que se opone a que sea declarada en ruina la casa sita en la calle de San Roque propiedad de D. D. de S. Doze de Lara García, cuya piso y desvan

habita. Adjunta informe del contratista
 & José Fares Barato en el que hace constar
 que el edificio en cuestión no se encuentra
 en estado ruinoso. Y como el emitido por
 el también contratista & Rafael Fernán-
 dez Riaño, afirma hallarse en estado
 de ruina, y ni un perito ni otro son titu-
 lados, decidiendo al deseo del recurrente
 de que se nombre un perito titulado, para
 que, previo examen del inmueble, dictami-
 ne si lo que el mismo solicita es reparar-
 le, o se encuentra en ruinas, por unanimi-
 dad se acuerda: Nombrar al efecto
 al Arquitecto de Santander & Javier D. de
 Riaño y Haro, haciéndoles traslado
 de este nombramiento a los partes por si pu-
 dieran impugnarle, lo que deberían ha-
 cer en todo caso, antes de cinco días, te-
 niéndole por firme de no ser así.

Fue leída correspondencia habida en-
 tre el Director-Gerente del Banco de Crédito Lo-
 cal de Ripaña y el Sr. D. Justo González
 Barrio, relativa a la aprobación de un crédi-
 to a favor de este pte de 496.329,43 pte. por
 el que este último se ha interesado, acor-
 dando por unanimidad como en acto el gra-
 decimiento de la Corporación por el gran servicio
 prestado a la Villa por el Sr. González Barrio.

Con objeto de poder unificar las horas
 de cierre de establecimientos se acuerda in-
 terner del Banco de Ultramarinos las nor-
 mas que estimen más convenientes sobre
 el particular.



En mis asuntos de que trata el Sr.
Presidente declaró terminada la re-
sion firmando los señores que inter-
vinieron certifico

[Handwritten signatures and names]
Jesús González
Francisco Souto
M. Alonso
R. Díaz
Amador

Señor del día 16 de marzo 1932
En la noche de la Sal a tres y
veis de marzo de mil novecien-
tos cincuenta y dos y hora señalada
se constituyó el Ayuntamiento Pleno
en el Salón de actos del Consis-
torio con objeto de celebrar sesión
extraordinaria según en la co-
nocatoria se indicaba

Abrió el acto público bajo la
presidencia del Sr. Alvalde y Alfo-
ro Fernandez Pimela dió principio
aquel por la lectura del Decreto
de 7 del pasado febrero a tenor
del cual debe procederse a la de-
signación de Comisionario
que en su día pueda tomar parte
en la elección de diputado pro-
vincial por este Partido judicial
y al efecto todos los Srs. ayunta-
des fueron provistos de papeleta



y de forma secreta emitieron un voto, dando el siguiente resultado.

Segundo Don Sr. Balasuelo *ad. Voto*
 Juan Fernandez Fernandez 1 Voto

Numero de Votos. escrutado 10

En vista del resultado de la votación quedo proclamado por mayoria Com. propietario de este *ayto* Don Sr. Balasuelo acordando que se pue-
 vea al elegido de la correspondiente credencial y se de cuenta al Sr. Gobernador Civil con remision de los documentos que determinan las instrucciones recibidas en sus numeros 2º y 3º en el plazo que previene.

Con lo que se dio por terminado el acto firmando los que han in-
 teresado = Removiendo nro. *ayto*
 de certificar.



Carta

Comun

M. Alonso

José Gornio

[Signature]

Baron Diaz

[Signature]

Francisco Santorres

[Signature]

mal

[Signature]

202
Sesión extraordinaria del día 3 de abril de 1952.
Acta de designación de un Comisionario que tome parte en la
elección de Procurador en Cortes representante de los municipios.

En la Comisitorial de Cabecera del día 3 a las 10 de
abril de mil novecientos cincuenta y dos y hora
de las diez, previa convocatoria al efecto, bajo
la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Fernan-
dez Ponsola se reunieron los Señores Concej-
les D. Miguel Alfonso Rosales; D. Segundo Gonsa-
les Palasuelos; D. Luis Fernandez Fernandez; D. José Luis Tamiel, Roa; D. Roque Tobarón de
Lara; D. Leoncio Santovenia Pios y D. José Ro-
drigo Rarrie, habiendo dejado de asistir
por enfermedad y obligación de trabajo
respectivamente D. Fernando de la Haza Co-
terón y D. Ramón Díaz Rivera, al objeto de
celebrar sesión extraordinaria, y, siendo la
hora señalada, el Sr. Presidente la declaró
abierta.

A los efectos de la validez de esta
sesión y de los acuerdos que en ella se adop-
ten se hace constar que esta Ay. M. se com-
pone de diez miembros y asiste el ocelo y el
Secretario de la Corporación.

Se dió principio al acto por la lectura
del Decreto de 8 de Febrero último, sobre
renovación de Procuradores en Cortes electivos
de carácter municipal, a tenor del cual de-
be procederse a la designación de Compro-
misarios, que, en su día pueda tomar
parte en las elecciones de Compro-
misarios de Procurador en Cortes representante
de los municipios.

Al efecto todos los señores asistentes fueron provistos de papetito y, de forma secreta, emitieron el voto, dando el siguiente resultado.

D. Segundo González Palacuelos	votos 4
" Alfonso Fernandez Purnole	dos 2
" José Luis Similes Roies	uno 1
" Luis Fernandez Fernandez	uno 1

Como a tenor de lo dispuesto en el art. 3.º del párrafo tercero del Decreto antes citado, uno de los miembros haya obtenido el número de votos equivalente a la mitad mas uno de todos los que de hecho integran la Corporación hubo necesidad de repetir la votación entre los dos componentes del figte que han con seguido mayor número de sufragio y que son los dos primeros, relacionados anteriormente.

Repetida la votación en idéntica forma se obtuvo el resultado siguiente:

D. Segundo González Palacuelos	votos cinco 5
" Alfonso Fernandez Purnole	votos 3

Y como el primero haya obtenido mayoría relativa de votos y no se haya producido incidencias alguna quedó proclamado por mayoría Compromisario de este off. pte. D. Segundo González Palacuelos, acordando que se provea al efecto de la oportuna credencial y se dé cuenta al Excmo. Señor Gobernador Civil de la Provincia, con remisión de los documentos que determinan el art. 5.º de prenombrado Decreto.

Con lo que se dió por terminado el

Completo



auto firmando los que han intervenido
de que certifico.

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 3 de Abril de 1954.

Con la Consistorial de Calera de la Tal
a tres de Abril de mil novecientos cincuen-
ta y dos y hora de las once, previa
convocatoria al efecto y bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Ter-
nandes Puusola, se reunieron los Srs.
Concejales siguientes: D. Miguel Thomas
Rozales; D. Segundo Rozales Palasmelos;
D. José Luis Peñalva Gómez; D. Lope Salva-
dor de Lara; D. Toré Gonzales García y D.
Leandro Santovenia Ríos; habiendo dejado
de asistir por enfermedad D. Fernando de la
Vega Coterón y por asistencia al trabajo D. Ra-
mon Díaz Rivera y D. Luis Fernández Ter-
nandes, al objeto de celebrar sesión ex-
traordinaria y siendo la hora señalada
la el Sr. Presidente la declaró abierta;
Leídas las actas de las anteriores por
unanimidad fueron aprobadas.

A los efectos de la validez de la se-
sión y de los acuerdos que en ella se
adopten se hace constar que este Ay-
untamiento se compone de diez miembros de
hecho y asisten siete y el Secretario D.

Angel Sierra Caballero.

Fue leída instancia de varios vecinos de Carrejo solicitando instalar el agua de la Landa general de esta Villa en sus respectivos dominios, condicionando tal instalación a que, si en épocas de estiaje y escasez de agua fuera preciso, proponden, en beneficio de los demás, se les corte el agua en tanto en cuanto duraran las circunstancias que así lo aconsejara, y de esta forma podrían aprovecharse del servicio sin perjudicar con ello a los demás, ya que usarían del agua en épocas de abundancia solamente, y por unanimidad se acuerda, de conformidad con las condiciones ofrecidas por los solicitantes, bien entendido que previamente han de proveer se cada uno del correspondiente contador, sin el cual no podrían verificar instalación ninguna, y que esta concesión se hace a base de cortar el agua cuando llegue época de estiaje o de escasez de agua por otras causas.

Fueron leídos íntegramente escrito y programa que envió el grupo de cabeceros que integran la Asociación Cultural "Legareta" de México D.F., propugnando la reapertura de la Escuela de Comercio de esta Villa, para lo que sugieren amplias y luminosas ideas y, ante la identidad de propósito que a ellos y a nosotros anima, y los ofrecimientos

que hacen, en principio y por
unanimidad, se aceptan unos y
otros, quedando altamente agra-
decidos a los altruistas exaluma-
nos de citada Escuela de Comer-
cio, y como lo mas perentorio
es practicar la urgente repara-
ción que necesita el edificio
que, de no efectuarla, termi-
nará por hundirse en breve,
también por unanimidad se
acuerda; proponerlos que la
aportación que al efecto pro-
curan facilitar (esto, claro está,
por una sola vez), consistiere en el
50 por 100 del importe de tal repa-
ración, que no excedere de 25.000
pts., y ver la manera de consoli-
dar las 6.000 pts. anuales de
renta o intereses que generosa-
y espontáneamente ofrecen, bien
constituyendo el oportuno de-
posito o de otra manera que
se aprecie como mas conve-
niente, sin perjuicio de llevar
a la práctica todos los demás
conceptos sugeridos y que pue-
dan sugerirse en beneficio
del mas perfecto funciona-
miento de la Asociación
Cultural en cuestión, tenien-
do que remitir copia certificada
de este acuerdo a los interesados.

por mediación del conductor de m
recibo.

Se autoriza al Sr. Alcalde D. Alfon-
so Teruandres Ponsola, o persona en quien
delegue para extender autorizar y firmar
en representación de este Ayuntamiento
la correspondiente escritura con el
Banco de Crédito Local de España
sobre el crédito de 476.329,43 pts. que tie-
ne en proyecto conceder este para construc-
ción de 12 viviendas en esta Villa.

Cementerio
Carrejo-Pan
Se dió cuenta de la situación en que
está el cementerio de Carrejo-Santibáñez, don-
de se ha constituido Junta vecinal, por lo
que parece más conveniente que sea esta
la que se encargue de su administración,
y como sea propiedad del Ayuntamiento, se de-
signa una comisión del seno del mismo
para que, previa inspección sobre el tere-
no, proceda a tasarle a fin de tener un
aviso y cambiar impresiones con auto-
ridad Junta vecinal.

Se leyó comunicado de la Federa-
ción Española de Bolo interesando una
aportación con destino al gran concurso
de Bolo que se celebrará en Madrid los días
14 y 15 de Mayo próximos, acordando con-
tribuir al efecto con doscientas cincuenta
pts.

Se propone rijan formando par-
te de la Junta Vecinal de Casas de
Periedo los actuales vocales de la mis-
ma Bernardo García Ruiz y Puigell

Pérez Gómez.

Se dio cuenta y fué aprobado el presupuesto de obras de Bordillo, recogida de aguas pluviales y reparación de acera en la carretera, mejor dicho, entre la plaza de esta Villa y la carretera general, importando la cantidad de 4.573,25 pts. acordando abrir concurso por término de quince días, a fin de que puedan tomar parte en el mismo los que lo deseen anunciándolo en los sitios de costumbre de la localidad.

Por unanimidad se acuerda aprobar la propuesta de la Comisión de Hacienda, y en su consecuencia utilizar por medio de transferencia la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y tres pesetas y cuarenta y cinco céntimos, quedando reducidas e incrementadas las partidas afectadas del presupuesto, al tenor siguiente:

Capítulo	Artículo	Partida	Consignación			Capítulo	Artículo	Partida	Consignación		
			Que le via	Reducción	Remanente				Que le via	Incremento	Remanente
11	3	6	5.944	4.573,25	1.370,75	11	3	9	~	4.573,25	4.573,25

Igualmente se acuerda exponer al público el expediente y en caso de formularse reclamación, que se eleven informadas a la Delegación del Hacienda, en cumplimiento y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Vista la instancia de la Sra. Maestra de Bustablanco, de este Municipio, en que interresa se le abone la prófita de carne a razón de cien pts mensuales, por así corresponderla en lo sucesivo, se acuerda de conformidad con lo solicitado por así corresponderla.

Vista la instancia de D. Humberto Ruiz Gómez, mayor de edad y vecino de esta Villa, en que hace constar la circunstancia de haber sido suspendidas las ferias debido a la existencia de epidemia en los ganados de permuta, con lo que se incrementan, mejor dicho se anulan los ingresos por el concepto de "puntos de ganados vendidos en feria" durante el tiempo de la suspensión que ha durado dos meses, por unanimidad se acuerda deducir de los ingresos por puntos una sexta parte que es lo que corresponde.

Se dio cuenta de haber quedado deiertas las subastas de arbitrios durante el año 1952, al igual que en los años anteriores, acordando seguir administrándolos a Humberto Ruiz, quien habrá de garantizar como mínimo la cantidad prefijada de \$77.350 Hpts. salvo, claro es las contingencias que pueden darse de suspensión de ferias, etc. etc.

Se aprobada factura de Hijo de
Agustín Escalante por un importe de
mil ochocientos ochenta y tres pto. por arbo-
les suministrados el H. H. — 1.883.

Seguido se acuerda facultar al H.
Aprobable para cancelar con la Oficina
de Amillaramiento Agrario en re-
presentación de este H. H., el compro-
miso adquirido para la depuración del
amillaramiento de este Municipio, in-
terumpido por no haberse producido el
señalamiento de nuevos cupos tributa-
rios previsto en dicho compromiso, he-
cho las siguientes condiciones:

- 1.^a Queden a beneficio de la empresa las con-
diciones percibidas por la misma con
anterioridad a esta fecha.
- 2.^a Que como última aportación del
H. H. se entreguen cuatro mil pto.
- 3.^a Que la empresa entregue al H. H.
las nuevas hojas del amillaramien-
to resultantes de la depuración de
las anteriores y de las nuevas decla-
raciones obtenidas, en las que debi-
rán constar los cultivos, istios, pin-
bles, huideros, superficies y claros
de todas las fincas declaradas
desde el comienzo hasta el fin
de la depuración.

Es aprobable la rectificación
del Padrón de habitantes de
este Municipio hecha con re-
lación al 31 de diciembre del

parado año 1954.

Sin más asunto de que tuvo
Aos el Sr. Presidente declaró Ter-
minada la sesión firmando
los que intervienen certifico



Attestado

M. Ochoa

H. Ochoa

mu

Ramón Díaz

Luis Fernando Fernández

Sesión extraordinaria del día 14 de Mayo de 1952
En la Comisaría de Calera el día 14 de
Mayo de 1952 a las diez y siete de la noche, previa
convocatoria al efecto y bajo la presidencia
del Sr. Alcalde D. Alfonso Fernández Pineda
se reunieron los señores Concejales siguientes:
D. Miguel Romo Rosales, D. Segundo
Rosales Palasuelos, D. Fernando de la
Veja Coterón, D. José Rosales García, D.
Luis Fernando Fernández, D. Leonis Santa
vernia Ríos, D. Lope Labrador de Lara
y Ramón Díaz Rivera, habiendo dejado
de asistir por ausencia D. José Luis
García Roa, al objeto de celebrar se-
sión extraordinaria y al efecto el Sr. Pre-
sidente la declaró abierta.

A los efectos de la validez de la se-
sión y de los acuerdos que en ella se
adopten, se hace constar que este Ayun-
tamiento se compone de diez miem-

cos de hecho y diez de derecho, asís-
ten nueve y el Secretario D. Miguel Fe-
rra Caballero.

Leída el acta de la anterior, por
unanimidad fué aprobada.

Fuérdo integralmente el Proyecto de
contrato de préstamo simple entre este
Ayto. y el Banco de Crédito Local de
España, por un importe de pesetas
496.329,43 y visto el informe favora-
ble del Secretario Interventor, a fi-
vor de lo dispuesto en el art. 1.º del art.
756 de la Ley de Régimen Local, por
unanimidad de los nueve señores
asistentes fueron aprobadas las cla-
usulas del mismo, manifestando el
Concejal D. Luis Fernández Fernán-
dez que es ventajoso el procedi-
miento empleado para la construc-
ción de las 12 viviendas, el se-
ña gusto. Dichas Clausulas
dicen así:

Primera.- El Banco de Crédito Local de España
concede al Ayuntamiento de Calbe-
roñ de la Tal, de la provincia de
Santander, un préstamo de pesetas
4.96.329,43, que será destinado a com-
prensión de doce viviendas subver-
sionadas por el Ministerio de Edu-
cación Nacional y adquisición
de solar para las mismas, y a
las adquisiciones, expropiaciones y
tos, todo ello según las consignaciones

del presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 27 de Septiembre de 1951, previa la necesaria autorización Ministerial, según las disposiciones vigentes.

Segunda.- En el día en que se formalice el contrato, el Banco de Crédito Rural de España, abonosará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Calerán de la Tel la cantidad importe del préstamo. En la misma cuenta se cargarán, si hubiere lugar a ello, y previa autorización en todo caso, del Ministerio de Hacienda, los gastos de emisión previstos en la cláusula tercera y, a medida que se produzcan, los de contratación señalados en la décima sexta.

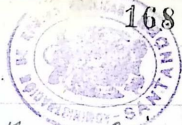
El saldo de dicha cuenta corriente se vendará un interés a favor de la Corporación prestataria del 0,50 por 100 anual, tipo que no será inferior al máximo que fije o pueda fijar en lo sucesivo el Ministerio de Hacienda para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Las peticiones de fondos con cargo a esta cuenta se comunicarán por medio de oficios meritos por el Sr. Alcalde-Presidente con la forma de razón de los Srs. Interventor y depositario Municipal, debiendo acompañarse en cada caso la certificación de obras que expide el Director técnico de las mismas o la de adquisiciones o expropiaciones aprobadas con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de Hacienda Municipal.

El Ayuntamiento facilitará la gestión comprobatoria que el Banco estime conveniente realizar para asegurarse de que la inversión de los fondos enviados se efectúa con sujeción a lo previsto en este Contrato, en relación con el presupuesto extraordinario y proyectos de las obras.

Tercero De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 2 de Marzo de 1947, el préstamo a que se refiere este contrato devengará un interés del 4 por 100, anual a su favor, mas la comisión del 0,50 por 100 también anual, o sea, en total 4,50 por 100 anual.

En cuanto al importe de los gastos de emisión de Cédulas de Crédito Local, que se devenguen, en su caso, por una sola vez, de conformidad con lo previsto en los párrafos segundo y tercero del artículo segundo de la mencionada Orden, y cuando haya saldo suficiente en la cuenta de reserva especial a que se refiere el repetido párrafo tercero de la Orden, la Corporación prestataria no tendrá que satisfacer cantidad alguna. En el caso de que no hubiera saldo en la cuenta especial o este fuera insuficiente, el importe de los gastos de emisión por los conceptos y en la cuantía que, previa petición del Banco, sean autorizados por el Ministerio de Hacienda, se cargarán a la Corporación deudora en la cuenta



corriente de préstamo.
Cuarta. El Ayuntamiento reintegrará al Banco el importe del préstamo, sus intereses y comisión, en el plazo de 50 años, a contar desde el último día del trimestre natural en que se formalice el contrato, mediante el pago de ~~anualidades~~ anualidades iguales comprensivas de interés y amortización, calculadas a interés compuesto a base del tipo total estipulado en la cláusula tercera, con capitalización anual.

Como consecuencia de lo anterior, el Banco formará el oportuno cuadro de amortización, que figurará como anexo a este contrato, comenzándose que serán satisfechas, tales anualidades, en el domicilio del Banco, sin deducción alguna, al vencimiento de cada trimestre, contra recibo o justificante que indicará la cantidad y la parte de anualidad de que se trata.

Los intereses y comisión devengados desde la firma del contrato hasta la fecha en que comience la amortización del préstamo, se satisfarán a su vencimiento contra liquidación que efectuará el Banco.

Quinta. El Ayuntamiento de Cádiz de la Tel comparecerá en cada uno de los presupuestos ordinarios, interviniera al contrato, las cantidades necesarias para hacer efectivos las obligaciones que del mismo se deriven.

La parte de la anualidad que venia en el ~~actual~~ ^{presente} ejercicio se satisfará con cargo al capítulo primero, artículo tercero, del vigente presupuesto de gastos, habilitándose la consig-

varación necesaria si no la hubiera.

Si el Ayuntamiento retrasare el pago de las cantidades adeudadas al Banco, éstos devengarán el interés legal de demora.

La falta de pago por parte del Ayto. de los vencimientos recaídos en el período de desarrollo de la operación, facultará al Banco a dejar en suspenso los órdenes de pago que se libren con cargo a la cuenta corriente establecida en la cláusula segunda, hasta que la Corporación se halle al corriente en el abono de aquellos vencimientos.

Sexta. -

La Corporación podría anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, debiendo avisar al Banco por lo menos con tres meses de antelación.

En caso de amortización anticipada el Ayto. satisfará al Banco una comisión suplementaria, salvo que el preaviso de tres meses se efectúe, por lo menos, con igual anterioridad a la fecha de la amortización de las Cédulas de contrapartida; caso contrario, se devengará el 1 por 100 sobre la cantidad que se anticipa, si faltaren más de cuatro años, y si faltaren cuatro o menos, se computará un 0,25 por 100 por cada año de los que dicha amortización sea anticipada.

Las fechas de amortización de las Cédulas de contrapartida de este préstamo, son las de 30 de Junio y 31 de Diciembre de cada año.

Septima. - El Banco de Crédito Local de España

es considerado a favor de la representación del Ayuntamiento de Calerón de la Sal por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y multa de sea debido y en garantía de su reintegro, afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos municipales siguientes:

- a) Las inscripciones intransferibles de la Hacienda respectiva, titulos de procedentes de Bienes de Pagaría números 1.144 y 1.243, de capital nominal pto. 36.400, como también la número 5.930.
- b) Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.
- c) Derechos por el servicio de suministro de agua potable.

Con referencia a estos ingresos, la representación del Ayuntamiento declara que se halla libre de toda carga o gravamen, constituyendo una garantía de carácter preferente en favor del Banco, procediéndose en cuanto a los recursos citados en los apartados b) y c) y a los demás que pudieran afectarse, en la forma que se prevé en la cláusula décima.

Mientras esté en vigor el contrato, el Ayuntamiento de Calerón de la Sal no podrá, ni con consentimiento del Banco, reducir las consignaciones de los recursos antes indicados, ni alterar los repajando sus tarifas y ordenanzas.

Octava.- Hace caso de insuficiencia comprobada del importe de las garantías especiales ^{en} mencionadas en la cláusula anterior, quedará ampliada y, en su caso, substituida por aquellas otras que indique el Banco, en garantía suficiente para que quede asegurado el importe de la anualidad y un 10 por 100 más. —

Novena. - Las inscripciones intransferibles, reseñadas en la lámina séptima, quedarán depositadas y pignoradas en las Cajas del Banco, y este facultado para cobrar directamente o por medio de Apoderado los intereses que produzcan y hacerse con ellos el pago de las anualidades, de cuenta de los deudores.

Décima. - Los recursos especialmente afectados en garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento en el presente contrato, serán considerados en todo caso como depósito hasta cancelar la deuda con el Banco de Crédito Local de España, no pudiendo destinarse a otras atenciones mientras no esté al corriente en el pago de sus vencimientos.

El Ayuntamiento de Cobarría de las Lãs cumplirá lo anterior adaptándose a las normas contenidas en el convenio adicional del presente contrato.

Undécima. - En caso de vencimiento en el cumplimiento de las obligaciones de pago al Banco de Crédito Local de España, dando cuenta a la representación del Estado en el Banco, y previo acuerdo de su Consejo de Administración, podrá declarar vencidos todos los plazos y hacer efectivo cuanto se le adeude, con el producto de la venta de la prenda pignoratoria, en la forma y términos previstos en la R.O. de 4 de Sept. de 1925, convirtiendo las láminas nominati-

vas, pignoralas, en títulos al portador, y en-
jendolos con intervención de agente de Cam-
bio y Bolsa o Corredor de Comercio, y, en defecto de
esto, ante Notario.

Si, no obstante lo anteriormente previsto,
no resultare saldada la deuda con el Banco,
incluso los premios de cobranza y gastos oca-
sionados en el expediente, podrá también proce-
derse contra el importe de los demás resur-
sos que garantizan la operación, mencionados
en las cláusulas séptima y octava.

En uno y otro caso, el Banco hará una liqui-
dación de las cantidades ingresadas, y deducien-
do los gastos ocasionados y los premios de co-
branza, se resarcirá de la parte o parte, venien-
das de la anualidad o anualidades, y entre-
gará el sobrante al Ayuntamiento.

Doceésima. El Banco tendrá en todo momento la fa-
cultad de comprobar la realidad de la inver-
sión del préstamo en la finalidad a que se
destina. Si advirtiéndose que se da distinta apli-
cación a la cantidad prestada, o que dicha apli-
cación se hace en forma diferente de la necesariamen-
te prevista con arreglo a la legislación vigente,
el Banco podrá rescindir el contrato por sí mis-
mo, sin necesidad de resolución judicial, sien-
do a cargo del Ayuntamiento los daños y perjuicios, gas-
tos y costas y la comisión anticipada, a que se refiere
la cláusula sexta.

No obstante, en caso de incumplimiento,
el Banco requerirá previamente a la Corpora-
ción para que dé al importe del préstamo
la aplicación pactada, y al no ser atendido

este requerimiento, cumplirá los formalidades establecidas en la cláusula undécima antes de proceder a la rescisión del contrato.

Décimo tercera. Conforme con la facultad prevista en el artículo 68 de los Estatutos del Banco, este contrato de préstamo, accesorio de la obligación de pago, tendrá carácter ejecutivo, pudiendo el Banco, en caso de incumplimiento, hacer efectiva todas las obligaciones que contiene y se derivan del mismo por el procedimiento de apremio administrativo establecido para los impuestos del Estado, al cual procedimiento se ajustará a lo previsto en la R. D. de 14 de Enero de 1930.

Décimo cuarta. Durante todo el tiempo de vigencia del contrato, la Corporación se obliga a remitir al Banco en los primeros cinco días de cada mes, una certificación librada por el Interventor de fondos, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, accesorio de lo que hayan producido durante el mes anterior cada uno de los ramos especialmente afectos al pago como garantía del préstamo.

Primero deberá remitir anualmente certificación, en un parte bastante del presupuesto ordinario y de un presupuesto de liquidación y, en un caso, de los presupuestos extraordinarios, cuyos datos se remitirán con la extensión precisa para poder apreciar la cuantía de dichos presupuestos, de la anualidad



del consignante para cumplir las obligaciones de este contrato y de los ingresos efectivos durante el ejercicio a que la liquidación se refiera, en total y singularmente, de los recursos afectado en garantía especial y de los conceptos más importantes.

Decimo-quinto. La Corporación deudora queda obligada a comunicar al Banco todos los acuerdos que afecten en cualquier modo a las estipulaciones de este contrato y, especialmente a los recursos dados en garantía que figuran en el presupuesto de ingresos, así como a la consignación para pagar al Banco la anualidad prevista en la cláusula cuarta, que figurará en el presupuesto de gastos, a fin de que pueda recurrir legalmente contra los que estuviere le perjudiquen. Dichos acuerdos no serán ejecutivos hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Banco recurso alguno contra los mismos, o haber sido desestimados los que interponga por resolución firme, dictada en última instancia.

Decimo-sexta. Serán a cargo del Ayuntamiento las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, pues el Banco ha de percibir íntegramente, en todos los casos, las cantidades líquidas que se fijen en el cuadro de amortización, o los intereses intercalarios, en un caso o de demora, que constan en las cláusulas de este contrato. Dicho cuadro se unirá al mismo en la fecha de su formalización. Serán también a cargo de la Corporación todos los demás gastos ocasionados por el otorgamiento del presente contrato.

Decimo-septima.- Cuelo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos y Reglamento del Banco de Crédito Rural de España, aprobados por R.D. de 23 de Julio de 1925, y de Agosto de 1926, y modificados aquellos por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 28 de Noviembre de 1947 (R.D. del Estado de 11 y 20 de Diciembre del mismo año) en ejecución de lo dispuesto por la ley de Ordenación Bancaria de 31 de Julio de 1946, y en las demás disposiciones reglamentarias; y por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo 65 de dichos Estatutos, la Corporación prestataria participará en los beneficios del Banco en la forma, cuantía y proporción previstas en aquel artículo y en el décimo del R.D. Ley de 23 de Mayo de 1925.

También será de aplicación lo dispuesto por la Orden de 2 de Marzo de 1943 (R.D. del Estado de 12 del mismo mes), y, por tanto cumpliendo lo establecido en el artículo primero de la citada Orden, los gastos que pudieran originar las comprobaciones a que se refiere el párrafo cuarto de la cláusula segunda, serán a cargo del Banco.

Decimo Octava.- Teniendo en cuenta lo dispuesto por el R.D. de 22 de Julio de 1925, aprobado por el Real Decreto de los Estatutos de esta Institución, y el artículo 58 de los mismos, que no ha sido modificado por las disposiciones

teriores que quedan reservadas, la Corporación contratante se compromete a consignar en los anuarios de subasta o concurso para la ejecución de las obras que se enterasen con el importe del préstamo contratado, en el lugar correspondiente de dicho anuario, referente a la obligación de los limitadores de constituir como preliminar a la presentación de los pliegos la fianza correspondiente al párrafo que sigue:

"Cámbiles son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva, las Cédulas de Crédito Local, por tener legalmente la consideración de efectos públicos."

Decimono noveno.- Los Jueces y Tribunales competentes para entender en estas cuestiones surjan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid.

ANEXO Adicional de Tesorería; Normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de 5.000 pta. Cláusulas.

Primera.- Con el fin de llevar a cabo la colaboración que el Banco de Crédito Local de España al Ayuntamiento de Cervera de la Sal y establecer normas que permitan al fiel cumplimiento de las mutuas obligaciones contraídas en el contrato precedente, la citada Corporación concierta un servicio de Tesorería con el Banco de Crédito Local de España, que tendrá la amplitud, finalidad, duración y normas de ejecución que se convengan en las presentes estipula-

ciones, todo ello al amparo de lo previsto en el artículo 756 de la Ley de Régimen Local.

Segunda.- El Ayuntamiento de Calerín de la Tal hará ingreso en las Cajas del Banco de las entidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados en garantía de la operación concertada con el Banco de Crédito Local de España, o sea de los siguientes:

- a) Arbitrios sobre artículos destinados al consumo.
- b) Derechos por el servicio de suministro de agua potable.

Tercera.- De los fondos ingresados podrá disponer el Ayuntamiento de Calerín de la Tal en forma reglamentaria, o sea, mediante talones suscritos por el depositario y el Interventor, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente. En la fecha del respectivo vencimiento trimestral, el Banco de Crédito Local de España, adeudará en la cuenta de Tesorería el importe del mismo, con arreglo a lo previsto en la cláusula cuarta del contrato principal.

Cuarta.- Para la debida comprobación, el Sr. Interventor certificará, con referencia a los días quince y último de cada mes, y con especificación de conceptos, las cantidades intervenidas que hayan ingresado en la Depositaria municipal, procedentes de los recursos que comprende este servicio en las respectivas quincenas.

Quinta.- Las disposiciones de fondos, según lo previsto en la cláusula tercera, serán atendidas por el banco aun cuando no hubiera saldo en la cuenta de tesorería, admitiendo un desembolso máximo que no podrá exceder de 25.000 pta. Los órdenes en desembolso deberán cursarse con un preaviso de cinco días.

Sexta.- Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta de tesorería, con el interés del 4 por 100 anual, sobre los saldos deudores, mas la comisión del 0.10 por 100 trimestral sobre el importe del crédito, desde la fecha de apertura del mismo.

Séptima.- En el caso de que existiere desembolso en la cuenta al finalizar cada trimestre, el Ayuntamiento vendrá obligado a liquidar dicho desembolso en el plazo más próximo dentro del trimestre inmediato, a cuyo fin no podrá disponer de cantidad alguna de las que ingrese, procedente de los recursos señalados en la estipulación segunda, hasta que quede nivelada la cuenta sin presentar desembolso.

Si los días antes de finalizar el referido trimestre, para nivelación de la cuenta, no se hubiese saldado el precedente desembolso en su totalidad, con los recursos que deban ingresarse diariamente, procedentes de los conceptos indicados, el Ayuntamiento destinará cantidad suficiente de cualquiera otros recursos, para que quede totalmente saldado dentro de dicho trimestre.

Si no lo hubiere así el banco tendrá derecho a exigir por la vía de apremio, en los términos en que está facultado la cantidad en des-

cubierto y, además, considerará modificada este contrato en el sentido de no admitir descubierta alguno, dejándose por tanto sin efecto la cláusula quinta.

El Banco podrá verificar el adeudo en la cuenta de Tesorería del importe de los vencimientos por doceavas partes, cuando se produjera el caso previsto en el párrafo tercero.

Octava.- La condición establecida admitiendo el descubierta en la cuenta de Tesorería, podrá ser anulada en su totalidad, o reducida en su cuantía, por cualquiera de las partes, previa notificación con preaviso de tres meses. También podrá ser ampliado por el Banco el margen de crédito, si así lo estimara, dentro del tope legal del 15 por 100 del presupuesto ordinario.

En el caso previsto de supresión de crédito, también cesará el Ayuntamiento en la facultad de disponer de los fondos impresables; pero al cubrir el importe del vencimiento anual, podrá el Ayuntamiento dejar de efectuar el ingreso de fondos, hasta el primer día del año siguiente.

Novena.- Para desarrollo de este servicio, el Banco señalará un establecimiento de crédito en la Villa de Cabezón de la Sal que le representará en la recolección y entrega de fondos, y al cual le serán asignadas aquellas funciones que esta

Institución aversele conferida, para asegurar la perfecta normalidad en los servicios a que se refieren las presentes estipulaciones.

Décimo Este contrato de Tesorería tendrá, por lo menos, de duración el tiempo que tarde el Ayuntamiento en reembolsar al Banco de cuanto le adeude por virtud del mismo y como consecuencia del de préstamo precedente.

Undécimo Para la debida comprobación y orden del servicio, los fondos que se recauden por el Ayuntamiento, se entregarán al Banco mediante factura triplicada, en la cual se reseñarán por concepto las cantidades objeto de ingreso.

Sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda efectuar los ingresos diariamente, será obligado realizar estos ingresos el primer día hábil de cada semana, respecto de los ingresos efectuados en la inmediata anterior, y cuando no los hubiere se entregará factura negativa.

Duodécimo Al saldo acreedor de la Cuenta de Tesorería, devengará el interés que se convenga, que no podrá ser inferior al máximo establecido para las cuentas corrientes bancarias a la vista.

Decimo tercera Son de aplicación a este convenio adicional, las condiciones previstas en las cláusulas décimo tercera, decimo quinta y decimo sexta del contrato principal.

El Sr. Alcalde contestó al Sr. Fermán de Fernánde, que si el convecio algún procedimiento mejor lo debía exponer y no lo expuso, continuando el Sr. Alcalde que a veces por delicadeza o exceso de modestia no suele detallar los proyectos.

hasta que están en vías de realización. Se leyó la petición hecha al Ministerio de Colonización Nacional interesando deje en libertad a este Ayuntamiento, por lo que afecta a las cinco viviendas que me subvenciona, para que pueda solicitar y obtener los beneficios de "Viviendas protegidas" en cuyo caso sería llegado el momento de ampliar el número de estas en ocho, fin que por ello tuviera que recibir el Ayuntamiento desembolsos de consideración.

Fueron leídos entre otros los siguientes documentos: Madrid 18-IV-52 Carta del Sr. Director-Gerente del Banco de Crédito Rural de España: Sr. D. A. V. Ponsola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Caballero de la Sol. Mung. H. onio y amigos: Recibo en atenta carta del 16, y dispongo que se aceleren los trámites encaminados a formalizar el contrato en negociación entre ese Ayuntamiento y este Banco. Debo advertirle que me parece demasiado breve el plazo desde esta fecha hasta mediados de Mayo, para poder dejar ultimado este asunto; ya que, como sabe, después de iniciado el proyecto de contrato, que saldrá según las ordenes que tengo dadas, en la próxima semana, deberé estudiarlo, informarlo y aprobarlo.

lo en un caso, someterlo a la pública exposición
y elevarlo a la consideración del Ministerio de
Hacienda, por conducto de la Delegación Provin-
cial, para obtener la resolución superior que
autorice el préstamo, y permita, por consiguiente,
que se formalice el contrato. De Vd. a D. F. y a
q. r. m. - José Farina =

Otra del mismo de 14 de Mayo de 1952 a D. Ho-
sé González Ferris. Mi querido amigo: Me
complace en particular que con esta fecha
se le cursado al D. F. de Caberón de la Pol. (San-
taulder), el proyecto de contrato correspondien-
te a la operación de préstamo en negociación
con este Banco, por importe de \$ 8.329.43 pds.
con destino a construcción de doce viviendas
subvencionadas por el Ministerio de Edu-
cación Nacional y adquisición del solar
para las mismas, por cuya operación tan-
to interés, he demostrado. Vd. - Me reitero
muy afe^{cto} amigo. - José Farina.

Telegrama de P. Lirio a Per. Bustamante
al D. F. Alvalade de 13-V-1952. Paso a firmar
Farina expediente. Buenos. - helados. - Busta-
mante.

II Es objeto de la sesión, según consta en
la convocatoria, el de proceder a la vota-
ción definitiva del presupuesto extraordi-
nario formado con destino a sufragar
los gastos del proyecto de reparación de ace-
ras y recogida de aguas pluviales en la
manzana que comprende la plaza de la
Virgen del Campo, plaza de Miguel Per-
domo y calle del Padre Rómulo e Izanda

el cual proyecto fué aprobado por el Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de febrero de 1952, habiéndose llevado las señas formales de legales, tal como exposición al público, cuya anuncio fué colocado en el tablero de anuncios de este Ayuntamiento en el Boletín oficial de la provincia nº. 42 correspondiente al día 7 de Abril del año actual, sin que haya sido formulada reclamación alguna contra el mismo.

Yo el infrascrito secretario, de orden del Sr. Presidente, procedí a dar lectura por Capítulos, artículos y conceptos, de los partidos de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Corporación, y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, por unanimidad se acordó aprobar en todas sus partes el referido presupuesto, quedando en virtud de lo mismo definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expone el siguiente resumen por capítulos

Capítulos	Conceptos	Ptas. Cts.
	Presupuesto de gastos	
	Reparación de aceras, recogida de aguas	24.364,36
	Instalación albañilería y depósitos	246,26
	y Feste provincial de Admisión Local	13,31
Suma	Presupuesto de gastos	24.623,93



Capítulos	Conceptos	Pts. Cts.
2º	Aprovechamientos comunales	12.442,23
7º	Contribuciones especiales	12.183,68
	Forma el presupuesto de ingresos	24.625,93
	Resumen	
	Importa el presupuesto de gastos	24.625,93
	Sal. el id. de Ingresos	24.625,93
	Diferencia	000

Y por ello el Ayte., vistas las disposiciones vigentes (arts. 670, 671 y concordantes de la vigente ley de Régimen Local) acordó se expone al público en la forma ordinaria, por el plazo de quince días el presupuesto aprobado, para dar los males, y aun cuando no haya reclamación se remitirá una copia al Plm. Tacor. Delegado de Hacienda de la provincia, a los efectos que indican antedichos Cuerpos Legales.

Se acuerda alquilar cuadras para los caballos de la Guardia Civil a D. Vicente Peiz, Vila de Armando en la cantidad de cien pts. mensuales, y que se formalice el correspondiente contrato al efecto.

Fueron leídas cartas de D. Antonio Larrañaga, Eglerías del 2 y 24 de Abril último interesando, bien los 200 metros cúbicos de piedra que se acordó facilitarle en 1951 (anexo de 12-VI-1950) o un importe que fija en 10.000 pts. y como de las gestiones prácticas aparece esto último lo más conveniente al Ayte., por unanimidad se acuerda ser instruido el oportuno expediente de habilitación de crédito a

fin de que le puedan ser hechas afecti-
vas por no existir congruencia en presen-
te.

En lo referente a la modificación
de ordenanzas de exacciones municipales
con arreglo a la ley de Régimen Local se au-
toriza apleaselo con el fin de estudiarlo
debidamente.

Careciendo de antecedentes en relación
con el aprovechamiento que viene haciendo
el F.C. del agua del arroyo San Martín, se au-
toriza de ser buscado el correspondiente expedien-
te en el archivo municipal y si no fuere ha-
bido que se interesen aquellos de la Direc-
ción de antedichos F.C. para proceder en
consecuencia.

Teniendo en cuenta la exorbitante
variación de precios experimentados en los
contadores de agua, que alcanza cerca
de la cifra de 400 ptes. así como tam-
bién los gastos de reparación y conserva-
ción de los mismos, se acuerda elevar
las tarifas de alquiler de éstos a la suma
de dos pesetas mensuales por cada
uno?

Se autoriza al Sr. Alcalde D. Alfonso
Fernández Bursola, o persona en
quien delegue, para extender, auto-
rizar y firmar en representación de
este Ayuntamiento la correspon-
diente escritura con el Banco de
Crédito Local de España sobre
el crédito de 496.329,43 ptes. que

Facultar al Sr. Alcalde
para firmar la escri-
tura

tiene en proyecto conceder esto para una
Fracción de doce viviendas en esta villa.

El concejal D. Luis Fernández Fernández
interesó del Sr. Alcalde si podría examinar
un libro de Caja que según tiene enten-
dido lleva esto como Delegado de Abas-
tos, contestándole el Sr. Alcalde, que está-
ba a la disposición del Excmo. Señor Go-
bernador Civil, como Jefe provincial
de Abastos y de los señores Concejales
compañeros de Corporación, mas no
a la del Sr. Fernández Fernández, cursán-
dose unas palabras entre ambos que
no se entendieron bien, recordando
el Sr. Fernández que constara en acta
que el Sr. Alvaldia había dicho que
por immoral, con lo que el Sr. Pre-
sidente declaró terminada la re-
ta que firman los Señores que han
convenido, de que certifico.



José González

Francisco Santo Domingo

Francisco

R. G. G.

Sesión extraordinaria del día 16 de Ju-
nio de 1952.

Con la Consistorial de Cabecera de la Sol-
a diez y seis de Junio de mil novecientos
cincuenta y dos y hora de las siete de
la tarde, previa convocatoria al efecto

y bajo la presidencia del Sr. Alvalde
D. Alfonso Fernández Puente se reuni-
ron los Srs. Concejales siguientes:
D. Miguel Alonso González; D. Segundo Gon-
zalez, Salasuelo; D. José González Barrio,
D. José Luis Sánchez Rivas, D. Fernando
de la Vega Coterón, D. Luis Fernández Fer-
nández, D. Ramón Díaz Rivera, Leon-
cio Santovenia Ríos y D. Roque Labrador
de Lara, al objeto de celebrar sesión
extraordinaria y al efecto el Sr. Presi-
dente le declaró abierta.

A los efectos de la validez de la sesión
y de los acuerdos que en ella se adopten
se hace constar que este Ayuntamiento
Pleno se compone de diez miembros de
hecho y derecho y asisten los diez.

Leída el acta de la anterior por
unanimidad fue aprobada, aclaran-
dolo el Sr. Alvalde, que en la se-
sión anterior de que estamos tratando no
dijo que al Concejel Luis Fernández
Fernández ~~no~~ le consentía examinar
el libro a que se venían refiriendo
por inhumano, sino que, no le comen-
dia autoridad moral para las-
cerlo, a lo que el Sr. Fernández protes-
tó e insistió en que dijo que por in-
moral.

Resuelto y aprobado acuerdo
de la Permanente, adoptado en
sesión de 17 de Enero de 1952,
acercas del armamento de muellos

en 1.275 pts. al Oficial de este Ayuntamiento
Rodolfo Crespo de Lara.

El Sr. Alcalde dió cuenta del proyecto que en principio le anima de gestiones del Estado la cesión del solar para el 2.º Grupo de Viviendas protegidas, en la finca ocupada por el Frente de Juventudes, de esta Villa, ocultándole al efecto para ello.

"Se dió cuenta por íntegra lectura del resumen de reposición interpuesto por los señores Calzadilla, Puente y otros, vecinos de esta Villa, contra contra acuerdo de este Ayuntamiento pleno adoptado en sesión extraordinaria del día 14 de Mayo último, referente a la aprobación del Proyecto de Contrato de Préstamo entre este Ayuntamiento y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de 496.329,43 pts., con destino a la construcción de doce viviendas, por entender los reclamantes que ese número de viviendas puede el Ayuntamiento construir en condiciones muchísimo más ventajosas acogiéndose a los beneficios concedidos a la construcción de "Viviendas Protegidas", por lo que piden la revocación del acuerdo referido, o, en otro caso, dejarle en suspenso y acordar a priori a la vez un estudio de las condiciones en que, con más ventaja, se podrían construir.

Para la revocación o suspensión del acuerdo absoluto no aducen los reclamantes fundamento de derecho ni de

posición legal alguna, no ya que obli-
gue, sino que, me aconseje tal medi-
da, como tampoco aportan a mi es-
crito recurso documentación ni jus-
tificación de ninguna clase, limi-
tándose a breves afirmaciones gra-
tuitas, ignorando o pretendiendo ig-
norar que ya con antelación bas-
tante a mi proposición, se había
interesado la obtención de los beneficios
de "Viviendas Protegidas" y que, quizá
y mi quizá, es este Ayuntamiento
el único caso en la provincia, por ha-
ber obtenido dos subvenciones para
las mismas viviendas; la de 140.000
pts. del Ministerio de Educación Na-
cional, con cargo a fondos Perdidos,
y por tanto enteramente gratuita y la
que concede el Ministerio de Traba-
jo para las tituladas "Viviendas Pro-
tegidas", está en trámite, pero de
clarada compatible con lo ante-
rior por el Ministerio de Educación
Nacional, a petición de este Plie-
do, en resolución de 1 de Mayo
de 1954, según justificantes que
obran en este Ayuntamiento.

¿Qué más pueden pretender los re-
clamantes? ¿No puede parecer a
cualquiera observador imparcial
una posición co. ruya obstruccio-
nista, sistemática y antisocial?
El Ayuntamiento, a parte de los

asesoramientos de rigor, lo he traído a un término en la materia, y éste dice: "El Ayuntamiento de Cabión de la Sal en cargo al Arquitecto D. Javier G. de Píandao Maso, el Proyecto para la construcción de doce viviendas, siete para maestros y cinco de libre disposición. El Sr. Píandao Maso es el Arquitecto Delegado en esta Provincia del Instituto Nacional de la Vivienda (Organismo encargado de conceder los beneficios de Viviendas Protegidas) y, por tanto, se le debe suponer como el más enterado en la provincia (por haber construido varios cientos) sobre la tramitación y proyectos de este tipo de viviendas.

Antes de formular el proyecto el Sr. Píandao, y con el fin de hacer viviendas protegidas, consultó con mi compañero el Arquitecto exilar Sr. Lasso, si era incompatible la subvención del Ministerio de Educación con los beneficios que concede el Ministerio de Trabajo a las Viviendas Protegidas, manifestando este señor, que sí.

El Ayuntamiento no podría hacer otra cosa que obtener la subvención del Ministerio de Educación y el resto por préstamo del Banco de Crédito Local de España. Para ello y después de repetidas gestiones del Sr. Píandao, en C. M. del Ministerio de Educación Nacional, de 28 de Marzo del presente año, le fué concedida una subven-

ción de 140.000 pta. mas un préstamo de 496.329,43 del Banco de Crédito, con lo que quedaba financiada la construcción de doce viviendas.

No obstante el criterio del Ayuntamiento, el Ayuntamiento consultó al Ministerio de Educación Nacional si una subvención era incompatible con los beneficios de Viviendas Protegidas, manifestando este organismo, en oficio de 1 de Mayo pasado, que no era incompatible.

De acuerdo con la anterior consulta el Ayuntamiento se acogió a los beneficios de Viviendas Protegidas y subvención del Ministerio de Educación Nacional, teniendo financiado con ello, en excepcionales condiciones económicas, la construcción de dos grupos de doce viviendas, en vez de uno que pensó en principio.

Debo hacer constar que en la construcción y proyecto de Viviendas Protegidas hay que adaptarse a normas de superficie y clases de materiales replanteados para conseguir los beneficios. - No ocurre así con las viviendas llamadas ultrabaratas, que construyen algunas Entidades con el máximo de economía y mínima capacidad, a las que el Estado no protege.

Para mayor claridad se acompaña un estudio económico para dos grupos de doce viviendas.

Por las razones expuestas estimo que no pueden obtenerse mayores beneficios que los indicados. Formalega 13 de Junio de 1952.-

En consecuencia y a la vista de los razonamientos e informes presentados, y con el voto en contra del Sr. Don Concepción y Sr. Don Luis Fernández Fernández, se acordó por unanimidad de los nueve señores restantes, la desestimación del recurso de reposición al principio aludido, ya que no aparece posibilidad de obtener más beneficios que los logrados, y que sea elevada la relación así informada, unida al expediente de su razón, al Sr. Señor Delegado de Hacienda de la Provincia, en réplica de que, a su vez, tenga a bien informarla y elevarla al Ministerio correspondiente para su resolución definitiva.

Aproximándose la fecha de celebración de las fiestas de la Patria de la Villa se insistió en el acuerdo adoptado de antemano sobre el particular en el sentido de que el Ayuntamiento aportará la subvención correspondiente y que sean los jóvenes e industriales los que las organicen, a cuyo efecto deben ser citados y enterados a fin

de que obra en consecuencia.

El Sr. Presidente hace constar que, según han presenciado los señores asistentes, se ha visto precisado a hacer uso del derecho que le concede el artículo 276 de la vigente Ley de Régimen Local, antes de comenzar la sesión, disponiendo fuera secreta por razones de orden público, y obligando al Sr. Cabrales y otros, todos o san todos firmantes del escrito-recurso de reposición resuelta en esta sesión, a que abandonaran el salón de sesiones.

Donarman el talon de Fenones
Sin más asunto de qué tra-
tar el Sr. Presidente declaró Termi-
nada la sesión firmando los se-
ñores que intervinieron, siendo las
once y cuarenta y cinco minutos
de la noche del día del embe-
lamiento; certifico.



Graph work

Handwritten signature: J. S. S.

Pinel and José González

Leaves 10-15 cm

R. D. Evans

Handwritten signature

[Handwritten signature]

Sesión extraordinaria del día 13 de Sept^{bre} de 1952.
 En la Comisitorial de Cabecera de la Tal a tres
 de Septiembre de mil novecientos cincuenta y dos y
 hora de las diez y nueve, previa convocatoria al
 efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso
 Fernández Guzmán, se reunieron los señores Con-
 cejales D. Miguel Alamo González, D. Segundo Gon-
 zález, Baldaneros, D. José González García,
 D. Fernando de la Vega Coterón, D. Leocadio
 Torrens Ríos, D. Luis Fernández Fernández,
 y D. Ramón Díaz Nivera, habiéndose excusa-
 do de asistir por ausencia D. Lope Labrador de
 Lara y D. José Luis Sánchez Ríos, con el fin de
 celebrar sesión extraordinaria para lo
 cual el Sr. Presidente la declaró abierta.

A efectos de la validez de la sesión y de
 los acuerdos que en ella se adopten se hace
 constar que este Ayuntamiento pleno se com-
 pone de diez miembros de hecho y de de
 recho y asisten ocho y el Secretario D. An-
 gel Sierra Caballero.

Leída el acta de la anterior por unanimi-
 dad fue aprobada y en cumplimiento y a los
 efectos de lo dispuesto en el número 3º del art.
 142 del Reglamento de Funcionarios de Adminis-
 tración Local, el Secretario previno la obligación
 de los que asistieron de firmarla, habiéndose
 negado a ello el Concejal D. Luis Fernández Fer-
 nández, tanto de la última como de la ante-
 rior, teniendo también varias más sin firmar
 por iguales causas.

11 Vista la propuesta de transferencia
 de créditos de unos a otros capítulos

Negativa de Luis F.

del Presupuesto Municipal ordinario de gastos vigente, así como el de habilitación y implemento de crédito, que formula el Secretario-Interventor, que ha sido aceptado en principio por la Comisión correspondiente.

Resultando que hasta la fecha no se ha formulado reclamación alguna contra los mismos.

Considerando que las deducciones de consignaciones primitivas del Presupuesto de referencia no dejan indotados los servicios a que están afectos, ni consta que haya sido liquidada ni contraída obligación de pago alguna ni infracción de especial disposición por lo que pueda venir perjuicio al Ayuntamiento.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las disposiciones legales y especialmente las contenidas en los artículos 664 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Resolviendo por unanimidad acordar; prestar aprobación al expediente de habilitación y implemento de crédito, a cubrir con el sobrante de la última liquidación y por transferencia de unos a otros capitulos del presupuesto y que se fijan en las cantidades siguientes:

[illegible]

Visto el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de Mayo último, por el que se fijan los haberes a los mismos con dos pagos extraordinarios cada año, y otras también las instrucciones publicadas para su aplicación, por unanimidad se acuerda les sea abonada la correspondiente al 18 de Julio último con arreglo a la mensualidad que perciben en dicho mes, a cuyo efecto se habilitará el correspondiente crédito, como también para la de Verdad.

En virtud de que el Excmo. Señor Gobernador Civil de la provincia intervine informe en relación con la revisión del expediente de depuración solicitada por el que fué empleado de este Ayuntamiento D. Humberto Ruiz Rame, pidiendo se haga constar en el mismo las posibles consecuencias de la revisión en orden a la actual situación de la plantilla y enclafones de Funcionarios, indicando también expresa y concretamente si a juicio de esta Corporación se estima justa y conveniente la revisión del expediente de referencia, y, después de oportunas observaciones hechas por varios de los señores asistentes por unanimidad se acuerda informar:

1º Que a partir de Agosto de 1953 en

que termina el concierto habido entre este Ayuntamiento y D. Justo Capigas Ceballos acerca del servicio de Abastecimiento de aguas, este Ayuntamiento necesitaría un empleado que se encarga del mismo, de no prorrogar dicho concierto, por lo que tal revisión no podría traer unas consecuencias al Ayuntamiento en orden a la actual situación de la plantilla y excolaciones de funcionarios, preste que en la vigente, aprobada en 29 de Diciembre de 1939, figura la plaza de Encargado de las aguas con 2.190 pts de sueldo anual.

2º Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2º de la Orden de 21 de Diciembre de 1951, en el caso presente han concurrido nuevos hechos, en el Sr. Humberto Ruiz Rómez, que aportan nuevos elementos de juicio, ya que, aparte de que dicho interesado no consta cometiera hechos delictivos, aparte de los cargos que obran en el expediente, ha venido siendo y es un buen padre de familia numerosa, que desde hace años está encargado del cobro de varios arbitrios del Ayuntamiento, gestión que ha venido desempeñando a satisfacción.

Por todo ello la Corporación estima justa y conveniente la revisión del expediente de referencia.

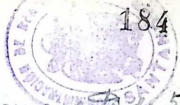
Se dió cuenta del escrito de D. Angel Martínez Barcia interesando la incoación de expediente contradictorio y que se acuerde declarar en ruina inminente al edificio de su propiedad sito en la calle del Carmen, de esta Villa, la

bitado por D. Eduardo Vallejo y visto asimismo el informe emitido por el arquitecto D. Javier B. de Riaño, se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 149, numeral 9.º de la ley de Arrendamientos urbanos, incoar el expediente contradictorio que se solicita, con audiencia de los inquilinos y actor, quienes deberán aportar la prueba que juzguen pertinente a su defensa, en término de quince días, para mejor proveer.

Así mismo se dio cuenta del informe emitido por el Sr. Riaño, más en el expediente instruido a instancia de D. Lope de Lara, referente al estado del edificio habitado por D. Fidel Gutiérrez, en esta Villa, y con el fin de poder, mejor proveer, se propone a las partes que en término de quince días a partir de la notificación del presente, puedan sugerir lo que estimen más practicable, en vista de que tan solo la cubierta del edificio se puede considerar en estado de ruina, no así el resto del mismo.

Se acuerda modificar varias ordenanzas de exacciones municipales para el año 1953 y menores en la forma que en las mismas se hace constar.

El expediente de formación de plantilla de funcionarios que queda sobre la mesa para estudio.



Fue confirmado acuerdo de la Permanente de 5 del actual acerca de la apertura de información pública, por término de un mes, sobre este pleuimiento por D. Luis Fernández Fernández de una línea regular de viajeros, entre la villa y esta villa, en el que se informó favorablemente.

11 Fue leída instancia del Oficial de este Ayuntamiento D. Rodolfo Crespo de Lara en la que, por necesidad de prolongada ausencia de este mismo municipal, por asuntos particulares, solicita la excedencia voluntaria por el plazo de diez años, a tenor del art. 6.º del Reglamento de Funcionarios de San Sebastián Local, proponiendo al mismo tiempo para sustituirle a su hermano D. Pedro Crespo de Lara; y el Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda: concederle la excedencia solicitada por diez años, con el carácter de voluntaria y nombrar provisionalmente, con el carácter de accidental a D. Pedro Crespo de Lara para sustituirle, quien habrá de justificar reúne las condiciones que sirvieron de base al proveer la plaza en cuestión en propiedad y las demás que exige el Reglamento de Funcionarios de San Sebastián Local y concordantes, con excepción a las cuales habrá de cubrirse en definitiva, si en su día hubiere lugar a ello. Con la de D. Eugenio García Calvellos, depositario de este Ayuntamiento, en que interesa se le señale el sueldo con arreglo al art. 30 del Reglamento de F. de San Sebastián Local, se acuerda facultar al señor Alcalde para, teniendo en cuenta que dicho funcionario no figura en el escalafón del Cuerpo de Depositarios, que pueda convenir con el la can-

Oficial

Depositorio

tividad que se le ha de satisfacer.

Cementerio
Después de acertada intervención del Sr. Alcalde y de oportunas observaciones hechas por algunos de los señores asistentes, por unanimidad se acuerda: Ceder los derechos que al Ayuntamiento presidan corresponden en el cementerio de Carrejo-Tañtibañes a la Junta vecinal de ambos pueblos, la cual a su vez, habrá de satisfacer al Ayuntamiento de Calerón de la Sal el importe de los gastos que a éste se le han ocasionado con motivo de las obras en el mismo, realizadas para su mejora y conservación y que ha sido fijada en \$5.000 pto. que abonará dicha Junta en dos plazos, según la cuantía convenida, quedando a la libre disposición de ambos pueblos dichos la administración y propiedad de repetido cementerio y facultar al Sr. Alcalde D. Alfonso Fernández Funesola para formalizar el oportuno documento público.

Sin más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declara terminada la sesión firmando los señores que intervinieron en certifiq. Leona Brito



Gómez

M. J. J. J. J.

José González

R. Díaz

Señor extraordinario del día 6 de Noviembre de 1959.

En la Comisitorial de Calceán de la Pal a seis de Noviembre de mil novecientos cincuenta y dos y hora de las diez y nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Alfonso Fernández Puñola se reunieron los señores Concejales siguientes: D. Miguel Alonso Jaramila; D. Segundo González Palasuelos; D. José Luis Lamiel Lomas, D. José González Lomas, D. Jope Labrador de Lara, D. Teodoro Santovenia Rios, D. Ramón Díaz Rivera, habiéndose excusado de asistir por enfermo D. Fernando de la Vega Cordero y por ausencia D. Luis Fernández Fernández con el fin de celebrar sesión extraordinaria, al efecto el Sr. Presidente le declaró abierto:

A efecto de la validez de la sesión y de los acuerdos que en ella se adopten se hace constar, que este Ayuntamiento Pleno se compone de diez miembros de hecho, de derecho y ausente, ocho, el Secretario D. Angel Pizorra Caballero.

Leída el acta de la anterior por unanimidad fue aprobada.

Fue leída íntegramente y aprobada por unanimidad la exclusión del Municipio de Hacienda (Orden de 11 de Octubre de 1959).

Por lo que, entre otras cosas:

Primero. Aprueba el Presupuesto extraordinario formado por este Ayuntamiento con destino a la construcción de doce viviendas, con la modificación de excluir entre sus gastos la cantidad de 49.588,50 pesetas, para posibles revisiones de precios, debiendo reducirse en la

indicada Cifra en importe del préstamo a concertar.
Segundo. Autorizar a este Ayuntamiento para concertar con el Banco de Crédito Local de España, un préstamo de 446.740,91 pts. en las condiciones que se determinan en dicha orden y destinando a dotar en parte el presupuesto Extraordinario anteriormente citado.

Tercero. Conceder a este Ayuntamiento la autorización prevista en el artículo 754 de la Ley de Régimen Local, para depositar y pagar en la Caja del Banco de Crédito Local de España, a efectos de garantía del préstamo, las inscripciones del 80 por 100 de Propios números 4242, 4243 y 5230, de la Deuda Perpetua Anterior, 4 por 100 Unión de 1944, por un valor nominal de 1.800 pts.; 300 pts. y 38.400 pts. respectivamente.

Cuarto. Que el convenio a celebrar se ajustará al contrato tipo de préstamos a largo plazo aprobado por Orden de este Ministerio de 1.º de Agosto de 1945.

Quinto. Por este Ayuntamiento se consignará en sus presupuestos ordinarios la cantidad precisa para pago de la correspondiente anualidad, del servicio de intereses y amortización del préstamo a concertar.

A continuación se pone de manifiesto el expediente relativo a la forma que resultará más conveniente a juicio de la Corporación, para la realización de los distintos arbitrios de pre-

tos, puentes, etc. para 1953, acordando aprobar el correspondiente pliego de condiciones y anunciar la subasta de los mismos con arreglo al tipo conjunto de 80.000 pts. y según detalle que en el mismo obra.
Proyecto de urbanización de la plaza de los Caídos.

Se dió cuenta del Proyecto de aceras, alcantarillado y recogida de aguas, de la plaza de los Caídos, de esta Villa, al que se unen memoria, plano, presupuesto, pliego de condiciones, y demás necesario, elevándose el presupuesto total a la cantidad de 15.781,29 pts., de las que corresponden 11.990,64 a propietarios e industriales, be neficiados, en las obras, y otras 3.790,64 pts. al Ayuntamiento, siendo aprobados por unanimidad, acordando sean expuestos al público por el término y a los efectos legales y que se consiguen en el presupuesto Municipal ordinario para 1953, las cantidades precisas tanto en ingresos como en gastos, debiendo anunciarse la oportuna subasta, quedando exentos de las contribuciones especiales en virtud de los arts. 468 y 471 de la Ley de Régimen Local, los edificios del Ayuntamiento y de la Iglesia afectados por la reforma.
 También por unanimidad se acuerda que se consiguen en el presupuesto para 1953 las cantidades siguientes:
 4.000 pts. con destino a la adquisición de obra para emplazamiento de balsa de depósito de maquinaria agrícola.

30.000 ptes. con destino a la reconstrucción de la Capilla de la Virgen del Campo.

5.333,33 para pago en Hacienda por inscripción del Zimbrón 1952 con crédito remanente

4200 para alquiler de cuadras para los caballos de la Guardia Civil

25.115,30 para pago de la anualidad de principal de interés y amortización del Préstamo a concertar con el B. de C. R. de España

sea de 446.740,91 ptes. para 12 viviendas. Se reanuncian los créditos de 2.580 ptes.

por instalación de luz fluorescente en el Museo referente a los Cárdenas, el de 2.400 ptes.

para subvención de la Escuela Hogar mas el de 5.000 ptes. por distintas obras ejecutadas y que no alcanzan la configuración en el presupuesto actual.

Se aprueba la dotación global para aumento de beneficios concedidos por el nuevo Reglamento de Funcionarios, que a priori se fija en

29.478,05 ptes. incluidos los dos pagos extraordinarios para los de 20 ptes.

y en 2.400 ptes. la casa habitacional para el secretario anualmente.

Vistas las instancias de D. Ramón

Salmer y Salmer, D. Teófilo Ladrón

Reyes, D. Alfredo Grande Díaz, D. Ramón

Díaz Rivera, y D. Angel Miera Herrera, vecinos

braceros de esta localidad en solicitud de una herencia de terreno

y el Sr. Rivera de dos, en "Finca del Hoyo" "El Real" "Mandini" "El Hoyo" y "Las Pedronas"

Casa habitacional

Instancias

respectivamente. Terrenos no catastrales como de utilidad pública por estar enclavados en el titulado "Faro" perteneciente a Hacienda, por unanimidad se acuerda concederles las parcelas en cuestión a los efectos determinados en el n.º 1º del art. 195, de la Ley de Régimen Local, previo pago del precio correspondiente ^{de compra}.
~~Se~~ fueron leídas cartas del Sr. D. Justo González Barrio y del Sr. Secretario del Comité Central del Ministerio de Hacienda, participando que este Ministerio por Orden de 11-X-1952 ha aprobado el presupuesto extraordinario y ha autorizado la concertación del portazgo y pignoración de caminos a efectos de garantías.

Se acuerda recoger los restos de vol-
cados caídos depositándolos en un
micho en el que habrá de colocarse la
correspondiente lápida.

En más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente declaró terminada la
sesión firmando los señores que in-
tervinieron a las veinte y tres min-
tas del día del encalabramiento
cega. Unanidad - precio prohibido.
Bueno. estipio. Al

Late Governor

Leu. cin. ~~hirsutus~~

Lucas

[Handwritten signature]

R. Sears

Acta de discusión y aprobación del Presupuesto ordinario para 1953.

En Cabañon de la Sal a seis de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos y hora de las diez y nueve, previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia del Sr. Hualde D. Alfonso Ferrnandez Puerola, se constituyeron en las Salas Capitulares los Srs. Hualde y Concejales, que al margen se exponen con objeto de proceder a la discusión y votación definitiva del Presupuesto ordinario de este Municipio para el año de 1953, el cual proyecto fue visto formado por el Sr. Hualde Presidente de este Ayuntamiento y Secretario-Interventor, habiéndose llenado las demás formalidades legales.

Abierta la sesión pública por el Sr. Presidente, y el infrascrito Secretario, de orden del mismo, procedió a dar lectura íntegra por capítulos, artículos y conceptos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho proyecto se detallan, cuyos créditos fueron ampliamente discutidos por la Corporación y encontrándolos ajustados a las disposiciones vigentes y a las necesidades y recursos de la localidad, de conformidad se acordó aprobar en todas sus partes, sin la menor modificación, el referido presupuesto, quedando en virtud, fijados definitivamente los ingresos y gastos del mismo en los términos que expone el siguiente resumen por capítulos:

Capítulos

Conceptos

Compartimiento
Pta. Cts.

	Presupuesto de gastos.		93.902 59
1 ^o	Obligaciones generales	→	00.000 00
2 ^o	Representación municipal		4.500 "
3 ^o	Vigilancia y seguridad		16.680 "
4 ^o	Policia Urbana y rural		45.023 "
5 ^o	Recaudación		" "
6 ^o	Personal y material de oficinas		75.425 60
7 ^o	Salubridad e Higiene		32.669 74
8 ^o	Beneficencia		28.025 "
9	Asistencia social		11.303 "
10	Instrucción Pública		28.090 76
11	Obras Públicas		93.525 29
12	Montes		350 "
13	Fomento de intereses comunales		4.000 "
18	Imprevistos		9.378 45
	<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>		<u>432.873 73</u>

Presupuesto de ingresos

1 ^o	Rentas	41.420
2 ^o	Aprovechamientos de bienes comunales	82.836 73
3 ^o	Subvenciones	70.808 00
4 ^o	Servicios municipalizados	13.974 70
5 ^o	Eventuales y extraordinarios	29.800 "
6 ^o	Arbitrios con fines no fiscales	29.800 "
7 ^o	Contribuciones especiales	2.055 "
8 ^o	Derechos y Tasas	15.240 65
9 ^o	Cuotas, cargas, participaciones, tributos nacionales	67.479 "
10 ^o	Imposición municipal	83.721 30
11 ^o	Ofertas	66.415 59
		110 70

Total del presupuesto de Ingresos432.873 73Resumen

Importan los gastos por todos conceptos 432.873 73
 Por los ingresos por el id 432.873 73
 Diferencia

24 por ello el Ayuntamiento, vistas las disposiciones vigentes, acordó que se expusiera al público, en la forma ordinaria, por plazo de quince días, el presupuesto aprobado, para los cuales, y, aunque no haya reclamaciones, se remitirá una copia del mismo al Plm. Sr. D. Legado de Hacienda de la provincia, a los efectos que determinaran dichos cuerpos legales.

En la instancia de D. Ramón Laan Pairoso de esta Villa en que solicita un donativo de 25.000 a 30.000 pto. para la reconstrucción de la Capilla de la Virgen del Campo, con la compensación de recibir de la Iglesia la propiedad del terreno que antes ocupaba la antigua Capilla, se acuerda que las 30.000 pto. que al efecto se han consignado en el presupuesto aprobado se gasten efectivas en 1953, si se aprueban en ese año los encalitos de la Brañosa y de no ser así se abonarán por unidad en 1953 y 1954.

Se acuerda gravar con el 15 por 100 de recargo Municipal la contribución industrial para 1953.

Sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión, y firman los señores presentes, de que yo el Secretario certifico. - sumado de 432.843,71 pto. de certificar. Ello obedece a haberse incluido en principio el cantidad de 25.115,30 en el capítulo 1º de gastos Vela certifico.



San Sebastián

M. al

José Gorría

[Signature]

Comun



Manuel
Serrano
Luis Antonio

Señor extraordinaria del día 24 de Abril de 1952.
En la Comisaría de Calles de la Sal a veintiocho
de Diciembre de mil novecientos cincuenta y dos a
hora de las diez y nueve, previa convocatoria
al efecto y bajo la presidencia del Sr. Roldán Alfaro
Fernández Prieta, se reunieron los señores
cabales siguientes:

D. Miguel Plomo González; D. Segundo González
Palamelo; D. Luis Jaime Gómez; D. José Ma-
rtales Rivas; D. Lope Labrador de Lara y
D. Leoncio Antonio Rios, habiendo dejado
de asistir por enfermos D. Ramón Díaz Rivera
y D. Fernando de la Vega Coterón, e ignorando
los causas D. Luis Fernández Fernández, con
el fin de celebrar sesión extraordinaria y
al efecto el Sr. Presidente le declaró abier-
ta.

Al los efectos de la validez de la sesión
y de los acuerdos que en ella se adopten, se
hace constar que este Ayuntamiento Pleno se compo-
ne de diez miembros de hecho y de de
recho y asisten siete y el Secretario D. An-
gel Sierra Caballero.

Leída el acta de la anterior por una
unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta de haber quedado desin-
tás las dos subastas celebradas al fin
de arrendar la recaudación de los abi-

Tercios señalados en sesión de mes de Mayo
viembre último, y en consecuencia y al
igual que en años anteriores se facultó
al Sr. Alcalde para que si los que han
venido recaudándolos en estos últimos
años se comprometen a efectuarlos
garantizando la cifra de 80.000 p^{tas},
lo vigam efectuando, y de no ser así
que sea rebajada la cifra global
a las 77.350 p^{tas}, cifra mínima que
habran de garantizar para seguir
administrándolos en representación
del Sr. P^{ro}. durante el año 1953.

Es aprobada la liquidación de
recaudación de arbitrios de 1952, que
ha tenido gran rebaje en relación con
años anteriores, debido a la supresión
de ferias por la gripe.

También se aprueba la distribu-
ción de Consumos de Duplo para 1953,
que importa la suma total de 53.865,75
de las que reducción como premio cobranza 544,00
quedando un líquido anual de 53.321,75.

Es aprobado igualmente el pro-
yecto, pliego de condiciones y proyecto
de presupuesto para la reparación
del local "Escuela de Comercio" en esta
Villa, cuyo importe se eleva a 40.003,23
p^{tas}. fundada por D^{ña} Petra de Alon-
sara Izarola y Balboa, y que se pro-
cede a celebrar subasta para la al-
fandriación de las obras.

Visto el expediente de permisos de f^{er}ia

Familia Entierres Solana promotor de la
tarea de fides veinte del actual.

Considerando que se ha probado do-
cumentalmente el derecho de la viuda por
ser de aplicación el artículo 37 del Regla-
mento de Inspección Municipal del 14 de
Febrero de 1935. ~~en su virtud, en consonan-~~
~~cia con la orden de 11 de Mayo de 1933,~~
por unanimidad se estimó-dijo-se acon-
do: estimar la instancia meritoria y
en consecuencia conceder a D. Emilia
Entierres Solana la pensión de mil tres-
cientas doce pesetas y cincuenta cen-
tísimas anuales, como viuda de D. Darío
Relaverria Pérez de Zubiate, Veterinario Li-
tulan que fue de este Municipio
fallecido el trece de Sept. de mil
novecientos cincuenta y uno en que ocu-
pó el cargo en propiedad.

Teniendo en cuenta los buenos
servicios prestados a este Ayuntamiento por el
fallecido, y la mala situación econó-
mica en que queda la viuda y cinco
huérfanos se acuerda conceder a dicha
señora viuda una pensión voluntaria
en relación y proporción a la que se
cedió a la Vda. de D. Pedro Sanchoz
en idénticas condiciones, o sea, esta
entanto, a juicio del Ayuntamiento
no varien las circunstancias, en su
caso podrá disminuir o aumentar
tal pensión voluntaria, todo por vía auto-
nómica superior. Por haber sido el cinco por

Subasta

cediase la adjudicación definitiva de
la planta de obras para urbanización de la
plaza de los caídos a favor del Sr. Ceferino
Sainz de Arriba, vecino de Torrelave
ja, quien deberá constituir al depósito
del 10 por 100 del importe de la misma.

Se acuerda sean amortizadas las veinte obligaciones que restan de las aguas con lo que quedara liqui-
dad a las Fieles, conforme establece el
aportuno cuadro de amortizaciones.
Dichas obligaciones son las números:
229-264-266-267-250-224-224-218-215-168-
179-160-156-155-154-104-54-44-288 y 14.

Los más acortados de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión firmando los señores que intervienen siendo las veinte y treinta y cinco minutos del día del encasillamiento, del que certifico. Documentado de las líneas 5-6-7 y 8 de la página 90 vale y lo tachado no vale.

José García
Joaquín Govea

Lee H. G. Lee

Josh Youreker

Francis Furterling

Señor extraordinaria del día 12 de Enero 1953
En la Comisitorial de Calerón del
la Sal a doce de Enero de mil novecientos
cincuenta y tres y hora de las diez y ocho

previa convocatoria al efecto, bajo la presidencia de D. Rafael Tenorio Santamaría, Inspector provincial del Movimiento en funciones, de Delegado gubernativo, en representación del hon. Señor Gobernador Civil de la provincia, con asistencia de los Concejales, D. Miguel Alonso González, D. Segundo González, Palazuelos, D. José Luis Laimbo Gómez, D. Fernando de la Vega Cordero, D. Lope Labrador de Lara, y D. Félix González García, con el fin de dar cumplimiento a la comunicación del Excm. Señor Gobernador Civil de la provincia, Negociado de L. expediente 646/11/52. WC 434, de fecha 12 del actual, que copiada literalmente dice así:

✓ "Aceptada por el Ministerio de la Gobernación la propuesta formulada por este Cabildo de designar a D. José Luis Laimbo Gómez para el cargo de Alcalde de ese Ayuntamiento, cúmplase participarle que, en el día de hoy y en uso de las atribuciones que me están conferidas en el art. 63 de la vigente Ley de Régimen Local, he acordado verificar tal nombramiento a favor del propuesto.

✓ Lo que comunico a V. para su conocimiento y notificación al interesado, quien deberá prometer de acuerdo con la Inspección provincial del Movimiento para tomar posesión de dicho cargo, previo juramento del mismo ante el Ayuntamiento Pleno, conforme a lo ordenado en el art. 65 de la citada Ley, y remitir a este Gobierno Civil la correspondiente certificación del acto de la se-

ción de toma de posesión. - Dios guarde a
V. S. muchos años. Santander 12 de Enero de 1952.-
El Gobernador Cív. - Jacinto Roldán - Rubricado -
El Alcalde del Ayuntamiento de Cabrería de la Tel. -

A tal efecto y hallándose presente el
Sr. Alcalde saliente D. Alfonso Fernández Puri-
sola y el entrante D. José Luis Sáiz de Gálvez,
el Sr. Presidente declaró abierta el acto,
estando presente el Secretario de la Corpora-
ción D. Miguel Sierra Caballero.

Leída la credencial transcrita el Sr. Al-
calde entrante juró de viva voz, ante
el Crucifijo, con arreglo al siguiente
formulario.

Juro servir fielmente a España
guardar lealtad al jefe del Estado,
obedecer y hacer que se cumplan
las leyes, defender y fomentar los
intereses del Municipio, no interve-
nir en competencias y ajustar mi conduc-
ta a la dignidad del cargo.

El Presidente le contestó:

Si así lo haceis Dios y España os
compensará y si no, os lo demandará.

Acto continuo le fue entregado el
bastón de mando y las insignias del car-
go quedando con ello investido de la
autoridad, tratamiento, deberes y dere-
chos inherentes al mismo, de acuerdo
todo ello con lo determinado por los
art. 6.º y concordantes de la vigente Ley
de Régimen Local y 10 y siguientes del
Reglamento de Organización, Funcio-

namiento y Régimen jurídico de las Corporaciones Locales.

Y siendo este el único objeto de la sesión, el Sr. Presidente la declaró terminada, habiendo counted que el Concejal Sr. Ramón Díaz Rivera, por hallarse enfermo ha delegado su representación en Sr. Miguel Alonso Ronsales y a los efectos de la validez de esta sesión y de los acuerdos que en ella han sido adoptados, se hace constar que la Corporación se compone de diez miembros, de hecho y de derecho y han asistido siete.

En prueba de verdad y siendo las diez y ocho y treinta minutos del día del ensa-
desamamiento el Sr. Presidente declaró terminada la sesión firmando los Srs. que inter-
vinieron de que certifica.

Rodríguez

J. del

José González

~~Alonso~~

Alonso

Alonso

Sesión extraordinaria del día 13 de Enero de 1953.
En la Comisitoria de Cebazón de la Sal a
trece de Enero de (1953) mil novecientos cincuen-
ta y tres y hora de las seis de la tarde, previa
convocatoria al efecto, bajo la presidencia
del Sr. Alvarado José Luis Sánchez Gómez, se reu-
nieron los Srs. Concejales siguientes:
Sr. Miguel Alonso Ronsales, Sr. Segundo
Ronsales Palasuelos, Sr. Fernando de la

Vega Coterón, * Leoncio Santoveña Ruiz, D. Roque
Salvador del Lara, * Luis Teruán de Teruán
les, y D. José González Rincón, habiendo
señalado de ausente a Ramón Díaz Pri-
vera por enfermo y al efecto el Sr. Presi-
dente declaró abierta la sesión.

A los efectos de la validez de la sesión
y de los acuerdos que en ella se adopten
se hace constar que este Ayuntamiento
comprueba de nueve miembros de hecho
y de derecho, por haber pasado a él
de un Concejal y cesado el Alcalde ante-
rior, y asistido ocho.

Leído el acta de la anterior por
unanimidad fue aprobada.

Seguido el Sr. Presidente hizo cons-
tar que se le ha visto preservado a
suspender la subasta de 12 vivien-
das anunciada para el día de ma-
ñana por el Sr. Alcalde saliente D. Al-
fonso Teruán de Teruán en la ca-
ntidad de 691.431, 75 pta., y que el
presupuesto aprobado al efecto de este
por 590.411, 48 pta. y por tanto cae de
llegado dentro del art. 682 de la Ley
de Régimen Local, según informe
el Secretario de la Corporación.

Por otra parte en la cifra anu-
ciada en primer lugar no está inclui-
do el solar, que tampoco está adquirida
existiendo tan solo una carta en que
figura como tasación del mismo
de 40.000 pta., faltando de cobrar.

a los arrendatarios de los locales sitos en el solar en cuestión.

Y como en los dos proyectos de que se trata ha intervenido el Arquitecto Pavier S. de Rúa-
dos y Pizarro, se acuerda le visite el Sr. Alcalde
con el fin de que celebre la vertedera y tra-
ción del asunto.

Sin más asuntos de que tratar
el Sr. Presidente declaró terminada la se-
sión firmando los Srs. que intervienen
de que certifico



Handwritten signatures and stamps:
 - A signature that appears to be "M. de..."
 - A signature that appears to be "José González"
 - A signature that appears to be "Luis..."
 - A circular stamp with the word "Municipal" inside.

Sesión extraordinaria del día 31 de Enero de 1953.

En Cabecera de la Sal a treinta y uno de Enero
de mil novecientos cincuenta y tres y hora de las diez y
nueve, previa convocatoria al efecto, bajo la pre-
sidencia del Sr. Alcalde D. Luis Páez Riera,
se reunieron los Señores Concejales siguientes:
D. Miguel Alonso Romáez, D. Segundo González Pala-
ruelo, D. José González Riera, D. Leoncio Sante-
venia Ríos, D. Lope Labrador de Loay y D. Luis Fernán-
dez Fernández, habiendo dejado de asistir por
enfermos a Ramón Díaz Rivera y a Fernando de
la Viga Esterón, y al efecto el Sr. Presidente
declaró abierta la sesión.

A los efectos de la validez de la sesión y de los acuerdos que en ella se adopten se hace constar, que este ^{ptto} Pleno se compone de nueve miembros de hecho y de derecho y asistió siete.

Leído el acta de la anterior por unanimidad fué aprobada.

Se dió cuenta del escrito presentado y suscrito por seis señores Concejales de este Ayuntamiento, en el que, entre otras cosas exponen: "Acopiándonos a los arts. 306 y 305 del Reglamento de la Ley de Régimen Local, según los cuales la Corporación puede acordar nombramientos de hijos adoptivos, sometiendo a la autorización del Ministerio de la Gobernación, presentamos esta moción, pidiendo dichos títulos para el Alcalde valiente D. Alfonso Fernández Puerosola. Pidiendo también que ese hecho conste en un pergamino firmado por los Concejales adheridos a este acuerdo; que permanentemente se exhiba en el salón de sesiones municipal y que en el acta donde se dé cuenta de esto, se haga una relación detallada de las obras proyectadas y realizadas por el mismo durante su mandato al frente del Municipio." Los señores Concejales, ante dichos pidieron se copiara literalmente el escrito de referencia en el acta, lo que el secretario entendió no era procedente, y ante la insistencia de los Excmos.

Concejales, y haciendo uso del derecho que le concede el art. 232 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, pidió fuera aplazada la resolución para la siguiente sesión con el fin de poderse documentar debidamente, y así se acordó por unanimidad.

En cuanto al fondo del asunto y a la vista de lo dispuesto en el art. 205 de antedichos Estatuto por legal, y para su cumplimiento se acuerda, también por unanimidad, que se forme el proyecto de Reglamento, para lo cual debería formar la Comisión todo el Ayuntamiento, y cumplido esto, sea sometido a información pública por el plazo de un mes y cumplidos los demás requisitos que mencionado artículo enumera.

Después de insuficientemente tratado el asunto, por unanimidad se acuerda: Adquirir el solar o fincas sobre las que se va a construir doce viviendas protegidas, radicantes en el barrio de Salines y sitio de la Iglesia, de esta Villa, de los herederos de D. Fernando Diego González, por el precio de cuarenta mil pesetas (40.000), cuya construcción subvencionarían los Ayuntamientos correspondientes; y facultar al Sr. Alcalde de este Ayuntamiento a D. Fermín Sánchez Gómez para firmar la correspondiente escritura, que deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

También se acuerda sea incluido la finca anterior en el Inventario de bienes municipales, que se aprueba con esta adición, y que así

a 356.846,58 μ g.

Por unanimidad se acuerda: aprobar en todas sus partes los proyectos y presupuestos para la construcción de 12 viviendas protegidas, en el sitio de la Glorina, de esta Villa, redactados por el Arquitecto de Santander & Xavier G. de Pimiento y Maso, por un importe total de 729,480,75 pesetas, con destino a funcionarios, y que se solicite del Instituto Nacional de la Vivienda los beneficios legales siguientes:

- 1º Beneficiaciones tributarias.
2º Un anticipo sin interés, reintegrable en veinte años, por el 10 por 100 del costo total de la obra, que en este caso asciende a \$ 71.492, 20
W.B.

- 3ª Preferencia en la adquisición de materiales.
El Ayuntamiento al efecto se compromete a aportar el 10 por 100 del importe total del presupuesto, que asciende a 72.948,04 pta., debiéndose computar dentro de esta aportación el valor de los terrenos.

Comargar al Concejal de este Ayuntamiento, J. M. Batill & Rescicio Santovernia la construcción por administración de diez y seis nichos en el cementerio de esta Villa siempre que la construcción de los mismos se adapte al plano existente y el costo no exceda de la cantidad de doscientos noventa y dos pta. bien entendido que el Sr. Rescicio Santovernia como Maestro albañil se le encargue la dirección e inspección de los trabajos y el encargado de

espectarlos será D. Leoncio Santoverina,
vecino de este Valle.

Fue más anímado de p. tratar el
Sr. Presidente declaró terminada la se-
sión firmando los lrs. que intervinie-
ron



[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sesión extraordinaria del día 14 de marzo de 1953
 en la Comisitoriol de Gobierno de la Tal a Catorce de
 marzo de mil novecientos cincuenta y tres y hora
 de las diez y nueve, previa convocatoria al efecto
 y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Luis San-
 tallas Gómez se reunieron los lrs. Concejales si-
 guientes:

D. Miguel Alonso González; D. Segundo González Pala-
 nuelos; D. Leoncio Santoverina Ríos; D. Roque Paltrador
 de Lara; D. Luis Fernández Fernández; D. Fernando
 de la Vega Coterín y D. José González García, las-
 breando dejado de comparecer por enfermo Do-
 n Ramón Díaz Rivera, y con el fin de celebrar se-
 sión extraordinaria y al efecto al Sr. Presi-
 de la declaró abierta.

A los efectos de la validez de la sesión
 y de los acuerdos que en ella se adopten
 se hace constar que este Ayuntamiento se compone de
 nueve miembros de hecho y de derecho y as-
 ten oídos.

Leída el acta de la anterior, por unani-

unidad fue aprobada.

El Secretario leyó el informe por el emitido, y cuyo aplazamiento pidió en la sesión anterior, que dice: "El Secretario que suscribe, era cuando el informe sobre petición de Transcripción literal al libro de actas del escrito presentado por varios señores Concejales en la sesión precedente, tiene el honor de dictaminar:

Que de acuerdo con la opinión que nutría en la sesión aludida, a la vista del contenido de los arts. 304 de la vigente Ley de Régimen Local, 187 y siguientes, 322 y siguientes y 333 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones, es improcedente copiar literalmente el escrito de referencia, y en este sentido se pronuncia el Sr. Director del Consistorio de los Ayuntamientos, en consulta que al efecto le ha sido elevada sobre el particular y que evacua diciendo: Estamos de acuerdo con el criterio del funcionario consultante respecto a la improcedencia de copiar literalmente la instancia, como razonamos en la página 377 de nuestra obra del "Régimen Local". Además, el escrito en cuestión ha de encabezar el oportuno expediente, ya que, según dispone el art. 305 de antedicho Reglamento. - Los repuntes y trámites necesarios para la concesión de los honores y distinciones a que aquel se refiere, se determinará en Reglamento especial, cuyo proyecto será sometido a información pública durante el plazo

de una vez, aprobado por la Corporación y sometido a la autorización del Ministerio de la Gobernación, por lo que necesariamente ha de conservarse en esta Dependencia, donde habrá constancia para cuando quieran examinarlo; y el transcribirlo al libro de autos significaría una redundancia que los preceptos legales citados no permiten. Calificación de la Sala de marzo de 1953. El Secretario: Angel Herrera firmado y rubricado.

Por todo, el Secretario advirtió la ilegalidad que ello suponía y como a pesar de la advertencia, los señores Concejales firmantes del escrito, insistieron en celebrar votación, se verificó esta nominalmente, dando el siguiente resultado:

Alcalde D. José Luis Sánchez Rivas	que no
1.º D. Miguel Alonso González	que sí
2.º D. Segundo González Calatrano	que sí
Concejal D. Leoncio Santovenia Ríos	que sí
3.º D. Lope Labrador de Lara	que sí
4.º D. Luis Fernández Fernández	que no
5.º D. Fernando de la Vega Coterón	que sí
6.º D. José González Raviña	que no

El Sr. Alcalde-Presidente hizo constar que algunas de las afirmaciones hechas en el escrito en cuestión son falsas.

El Sr. 1.º D. Miguel Alonso González presentó una sencilla autorización firmada por el Concejal de este Ayuntamiento D. Ramón de Rivera en la que, por hallarse enfermo, autoriza a dicho Sr. Alonso para que le represente en esta sesión y tome los acuerdos que crea convenientes como si fuera el mismo interesado.

El Sr. Presidente, asesorado por el Secretario,

no admitió el voto del Sr. Musante, quedando por-
tanto la votación con cinco votos a favor, tres
en contra, equivalente a los ocho señores asis-
tentes.

Se dio cuenta del escrito de D. Vicente Pri-
mes por el que remete a la consideración de la Cor-
poración las circunstancias que concurren en los
dos veces que desempeñó el cargo de alcalde
por las que se vio obligado a administrar
los intereses del Ayte. modestamente, haciendo co-
minas y saldando las deudas existentes, im-
pediéndose poder dejar al Ayte. con el crédito re-
cuperado, quedando enterada la Corpo-
ración.

Se acuerda nombrar Vocal de la tun-
ta vecinal de Carrejo-Santibañez a D. Manuel
Barrada Díaz, en sustitución de D. Martin Bar-
rios Bustio que ha presentado la renuncia
por contar con más de 80 años.

Es aprobado el contrato entre este Ayte.
y la Sociedad F. Elctra Bedon, para el suministro
de alumbrado público a la villa y pueblos
del Ayte. y a los edificios y servicios mu-
nicipales, que está integrado por doce co-
ndiciones, tratándose la última del arriendo
de la red de distribución del Ayte., contra-
to que lleva fecha de 17 de febrero de
1953 y que deberá regir por dos años a por-
tir de 1.º de marzo del mismo año prorro-
gable por iguales periodos de tiempo de no
mediar aviso en contrario de alguna de
las partes con dos meses de antelación a
su vencimiento.

Vocal de
Junta
Carrejo San-

Contrato
con
Bedon



También se acuerda por unanimidad que sea instruido en un día el oportuno expediente de habilitación de crédito necesario para el pago del resto de atenciones de construcción de las doce viviendas protegidas.

Se faculta al Sr. Alcalde Sr. Toribio Landa para que solicite del Ministerio de Educación Nacional autorización para instalar, o sea crear, el Instituto Laboral agrícola-ganadero en el local de la escuela de Comercio, que en esta Villa posee la fundación de Sr. Pedro de Huántara Legado y Balbás.

También se le faculta para que vea de instalar los inquilinos de los locales a desahuciar para enplazamiento de las doce viviendas, incluso habilitando un local en el portalón de la Plaza de esta Villa, encargando juntamente a los Concejales Sr.

como colaboradores, se ha leído íntegramente escrito de permisos de esta Villa interesando se practique liquidación detallada de las cantidades que corresponde pagar a cada uno desde julio de 1949 a agosto de 1952 inclusive, por el arbitrio municipal de carnes y matadero y que si de esa liquidación resultare que las cantidades ingresadas por los recurrentes son mayores que las que les corresponde satisfacer, se acuerda la devolución de tal diferencia, y por unanimidad se acuerda, que, teniendo en cuenta que en el período de tiempo a que aluden era el servicio de Carnes, Cueros y Derivados, el que regía el precio de las carnes, y en el de venta al público fijado a los recurrentes iban incluídas

las cantidades que a estos se les cobraba por arbitrio de carnes, de matadero, de acarreo y canon del servicio, no procede la devolución de cantidad alguna por estar resarcidos de ellas y ser las correspondientes y justas.

Se acuerda hacer contar el grado de cumplimiento de la Corporación por las 2.000 comedidas por la Diputación provincial para la adquisición de libros y materiales escolares y que se comuniquen en su momento.

Heída instancia de Electricidad S.A. se acuerda autorizar a dicha Empresa la construcción de la subestación de transformación y distribución de energía eléctrica en esta Villa, con sujeción al plano adjunto, y siempre que obtenga la correspondiente autorización de la Jefatura de Industrias de la provincia para su puesta en marcha.

En la de D. Ramón Díaz Rivera que se inscribe el expediente que interesa.

S.N. 2. A. C. E. Dada lectura del escrito del Servicio Forestal de S. M. I. A. R. E. de Torrelavega de 12 del actual, por unanimidad se acordó, aprobar el principio liquidativo propuesto por el mismo para la corte de madera del monte "La Bráncora" consistente en que:

Perada la madera en sus básculas, el tonelaje descortésado resultante de sus tickets de entrada en fábrica incrementarán de 2.5 por 100 de descortésado. Ambos conceptos, tonelaje descortésado y su 2.5 por 100 serán en fin calculados al precio de 2.15 p. T. m. de cuyo resultado corresponderá a este P. T. el

10 por 100. También se acuerda por unanimidad que:
 teniendo en cuenta que fue éste quizá el primer convenio
 celebrado por esa Empresa; que así mismo es manifiestamente
 más beneficioso para la misma que los celebrados pos-
 teriormente; que tiene una situación privilegiadísima
 por las economías que supone en arrendar etc.; que la crea-
 ción de las nuevas labores ha dado un resultado excep-
 cionalmente bueno, y que, por otra parte, este *h. y P.* se des-
 vuelve dentro de una gran penuria económica; se solici-
 te de la misma una bonificación voluntaria que bien
 pudiera consistir en veinte p^{tes}. por T. m. de madera
 obtenida. Como ratificación para ambas partes se li-
 ce constar: Que este *h. y P.* confía en que esa Empresa re-
 solverá la petición favorablemente, ya que siempre
 la ha animado un gran espíritu de comprensión,
 a lo que este Municipio ha correspondido con sus profe-
 rencias, como lo demuestran los demás convenios estable-
 cidos entre ambas partes, y de los cuales, y valga la fran-
 quesa, si el *h. y P.* no se ha perjudicado, la Empresa
 no puede menos de reconocer que ha salido benefi-
 ciada.

Se acuerda la construcción por administra-
 ción de 16 nichos en el cementerio, a base de
 que remitan las características de los existentes,
 y que su costo no exceda de doscientos no-
 ta y dos p^{tes}. encargando de los trabajos a
 Don Manuel Echevarría

Se dio cuenta del descubierto en que se halla
 por el concepto de contribuciones especiales, Sr.
 Roberto del Río, Sr. José Luis Torquemada
 y Sr. José Tobo. Se dejó sin efecto la instancia
 de este noble reforma de su cara por haber desis-
 tido los interesados. Descubierto de Sr. María Teller.
 También se dio cuenta.

Extubien
 405

sin más asuntos de que tratar el Sr. Presidente declaró terminada la sesión firmando los Sr. que intervinieron siendo la hora de las veintitrés y tres minutos del que certifico.



Leandro

M. G.

[Signature]

Leandro Santoveña

[Signature]

Sección extraordinaria del día 29 de abril de 1953
Por la Comisitorial de Faberón de la tal a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y tres y hora de las diez y nueve, previa convocatoria al efecto y bajo la presidencia del Sr. Placido José Luis Sainza Ríos se reunieron los Sr. Consejales siguientes: D. Miguel Elías González; D. Segundo González Palasmelos; D. Ramón Díaz Piñera; D. Fernando de la Vega Coterón; D. Jorge Labrador de Lara; D. Luis Fermánides Fernández y D. José González García al objeto de celebrar sesión extraordinaria y al efecto el Sr. Presidente la declaró abierta, asistiendo el Secretario D. Ángel Sierra Caballero.

A los efectos de la validez de esta sesión y de los acuerdos que en ella se adopten se hace constar que este Ayuntamiento Pleno se compone de nueve miembros de hecho y de derecho y asistiendo ocho, habiendo dejado de comparecer por enfermo Sr. Leoncio Santoveña Ríos.

Leído el borrador del acta de la sesión anterior, por unanimidad fue aprobado.

Fueron leídos íntegramente comunicados del Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha 21 de Marzo último y copia de sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de 23 del actual, por los que se anula el acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por este A. J. P. el día 14 de Marzo de 1953, relativo a la transcripción literal en el libro de autos del escrito presentado por seis señores Concejales, por estimar que no es preceptiva la transcripción literal interada en el mismo, y que envía dicho Tribunal a efectos de notificación.

Fue tratado el asunto relacionado con la facilitación de un local destinado a instalar la parada de Inseminación Artificial, acordando se hagan las gestiones para facilitar esto a la Hermanidad Sindical redactando al efecto el correspondiente contrato, bien entendido que tal cesión será en tanto en cuanto esté destinado a tal fin, y que las obras de adaptación, reparación y conservación serán por cuenta de dicha Hermanidad.

Expediente de H.

Fue leída íntegramente la resolución dictada por el Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de 15 del actual, transcrita por el Sr. Gobernador Civil en 18 del mismo, relativa a la revisión del expediente de depuración de Humberto Luis Dómes, como empleado que fue de este A. J. P., acordando sea tramitado el expediente ordenado en la misma con arreglo a las disposiciones que en ella se citan.

Veterinario

Se dió cuenta de que con fecha 26 de Febrero último tuvo posesión del cargo de Inspector Municipal Veterinario de este A. J. P. Sr. Rafael Vallejo Alsol, por haber sido nombrado por la Dirección General de Ganadería como resolución del curso autorizado por Orden Ministerial de 16 Octubre de 1952.

Leída comunicación de la Jefatura Provincial de Defensa Pasiva de la provincia, fecha de 11 de actual

por unanimidad se acuerda hacer constar; que en este Municipio existe un pequeño cuerpo de bomberos voluntarios, contando con algún material, y que a la vez se interesa de dicha Superioridad Catálogo de precios del material más indispensable que se cita en la misma.

En el saludo del Sr. Presidente de la Comisión Fiscal H. G. se acuerda publicar un anuncio por el importe de 350 pts.

Leído escrito de Sr. Ramón Lasa Bedia interesando autorización para que la asociación de Mujeres de H. C. se encargue todos los años, de una manera permanente, de la organización y funcionamiento de la tómbola benéfica, con la condición de entregar todos los años la cantidad de 2.500 pts. a la Comisión de Fiestas de las fiestas patronales, se acuerda autorizar tal encargo, de momento por tres años, con el fin de que ello sirva de experiencia en lo sucesivo.

Leído escrito del mismo Sr. Lasa Bedia interesando sea confiado el uso del teatro municipal a favor de Acción Católica, mientras otra cosa no se provea por la Corporación Municipal, dependiendo de la misma H. C. los permisos que se otorguen para otras agrupaciones, se acuerda de conformidad a lo solicitado.

En instancia de Sr. Enrique González Bedia interesando 35 o 40 canos de terreno en el lugar denominado "La Cuesta de Santa Antón," que se practique la medición y tasación del terreno, para que, previo pago del mismo, poder hacerle la adjudicación a los efectos del W^o 1^o del art. 175 de la vigente Ley de Régimen Local.

Se acuerda anunciar concurso-oponión restringida a fin de proveer en propiedad las

plazas de depositario del Agto. (que se pte en a los
Cuerpos Nacionales de Adm. Local con el haber anual
de 5.000 pta., así como las dos de Barrenderos con el mismo
haber de 5.000 pta. cada uno por llaves un. de 5 años.

Vista la comunicación del Excmo. Gobernador Civil de
la provincia de fecha 24 del actual, se acuerda proponer para
Presidente de la Junta vecinal de Buntabado a D. Manuel
Antierres Vallines y nombres Vocales de la misma a D.
Angel Antierres Garcia y a D. Victoriano Garcia Pais y que
se comuniquen así a la Superioridad.

Se leida íntegramente comunicación de la Jefatura de
la Sección Provincial de Administración Local, en la que
interesa se rubricasen los defectos que luego se dirán, y por
unanimidad se acuerda conforme a lo intercedido a saber:

Modificaciones a introducir en el presupuesto mu-
nicipal Ordinario de Ingresos y Gastos, forins de por este
Agto. para el año actual.

- 1º Eliminar la partida primera del Cap. 1º Art. 2º de gastos
representación del Excmo. Alcalde, importante 3.500 pta. que pasa
al Art. 1º del mismo Cap. Gastos en comisión de servicios
etc., quedando por tanto nivelado este Cap.
- 2º Pasar al Cap. 1º Art. 2º Pensiones la consignación del Cap.
8º pensión a la Junta Vec. de D. Pedro Santos y la consignación
del Cap. 9. Art. 7º Hermanas de Tram. Aguilar, por tratarse
de pensiones
- 3º Aumentar a 2.064 pta. la consignación del Cap. 9º
Art. 3º Subsidio a Sanitarios, por corresponder al Tar
macintico 480 y al fracturante 1.584.
- 4º Eliminar la partida del Cap. 9. Art. 3º 4º de Subsidio de
Vejez por 1.100 pta.
- 5º Aumentar a 400 pta. la cuota del Instituto de Gastos
dios de Adm. Local, del Cap. 9. Art. 7, que figuraba
con 2.75,00 pta.

de los gastos de terminal para el Mes de Agosto de 1952.
de Adm. Local, no se conguen a las pases que se indican en
certificación unida al presupuesto.

7^a Se elimina del Cap 7 Art 11 partida 2^a de Gastos la cantidad
7250 pte. por haber expirado el plazo de concesión.

8^a Se incrementa la consignación del Cap 10 Art 7. Compensación
de 21671,66 a 25306,76 pte. habido en cuenta el aumento comu-
dido por Orden de 25 de Abril de 1952, quedando fijado por-
tanto el total del Presupuesto, tanto en Gastos como en Ingresos
en la cantidad de cuatrocientos treinta y dos mil
trescientos cincuenta y cuatro pte. con 73 ct. = 432.354,73

9^a Que se hagan las enmiendas pertinentes en tanto concuerden
en todos los documentos del caso, y se una al Presupuesto en
firmación de este acuerdo, elevándose a la Superioridad
para su nuevo examen y aprobación, si procediera.

Se aprueban los estatillos A.L.P.D. E. relativos a las Plantillas
de funcionarios que quedan fijados en la forma que en
los mismos se expresa, prestándoles aprobación y que sea
elevados a la Superioridad, conforme lo ordenado.

Es aprobada la rectificación del Padrón de habi-
tantes practicada con relación al 31-XII-1952.

El Sr. Presidente manifiesta que esta Corporación ~~debe~~
proceder al estudio, examen y cunra de las cuentas correspondien-
tes a los ejercicios de 1949-1950-1951 y 1952, en cumplimiento de lo
previsto en la sección tercera del capítulo 14, del libro 1^o de la vigente Ley
de Régimen Local y Reglamento de Ayuntamientos Locales, y en su virtud
se acuerda que dichos cuentas sean examinadas por la Comisión
correspondiente, que redactará oportuno dictamen, y una vez
emitido, sean expuestas al público en el negociado de Inter-
vención, por plazo de quince días hábiles, acompañadas
de los documentos justificativos, durante cuyo plazo y otros
días, más siguientes podrán ser examinadas y formu-
larse reclamaciones contra las mismas, por los señores que
lo estimen oportuno, aprobándose provisionalmente.

En la rubrica de 12 viviendas se rectifica el tanto por
ciento a origin, en el sentido de que en lugar de ser el 5% por

Plantillas

Cuentas





